VERSIÓN ESTENOGRAFICA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del once de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarias las diputadas Patricia Jaramillo García y Leticia Hernández Pérez; **Presidenta:** Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Leticia Hernández Pérez,** dice: Vigésima Novena Sesión Ordinaria once de diciembre de dos mil dieciocho. Lista de asistencia. Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia

Montiel Candaneda; **Secretaría:** ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos diputados **Luz Guadalupe Mata Lara y Ramiro Vivanco Chedraui,** solicitan permiso y la presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de diciembre de dos mil dieciocho. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Zonia Montiel Candadena. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se determina que no ha lugar a acordar lo solicitado por los ciudadanos Héctor Domínguez Rugerio, Eloy Ávila Juárez, José Porfirio Vázquez Xalhuentitla y Alberto Gutiérrez Muñoz; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de

Tlaxcala; del Decreto número 149, aprobado el catorce de agosto del año dos mil dieciocho, y se abroga el Decreto aprobado el dieciséis de agosto del dos mil dieciocho; que presentan las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **7.** Asuntos generales. Se soemte a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se soemte a votación el contenido del orden del día Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, si nos podría especificar de qué es la declaratoria; enseguida la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona,** buenos días a todos Honorables Asamblea, personas presentes, solicito sea incluida en el orden del día la declaratoria como Coordinación de esta Sexagésima Legislatura de la Fracción Parlamentaria de MORENA. **Presidenta dice**, se considerará la petición que está solicitando la Diputada y obviamente lo vamos a valorar y sometemos a votación el contenido del orden del día que se dio lectura y después la petición de la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; que nos está dando, entonces se somete a votación el contenido del orden del día que se le dio lectura y para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; esta es la votación del orden del día sin la solicitud de la Diputada, primero sometemos a votación el orden leído de la junta y posteriormente se vota la propuesta de la Diputada María Ana Bertha Mastranzo, no se ha aprobado no se ha declarado aprobado, entonces quienes estén a favor de incluir , les pido manifestar su voto por el orden del día a que le ha dado lectura; ahorita se

está votando el orden del día que tiene ustedes que ya se dio a conocer, donde no está incluido la petición de la Diputada, y después la petición de la Diputada, entonces por favor manifiesten su voto, no se ha contabilizado se va a contabilizar y no se han contado los votos, solamente se les pide se soemte a votación el orden del día que se le dio lectura; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidenta** dice, ahora se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona** para incluirla en el orden del día que ya votamos, y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; solo es una propuesta el pleno es el que decide y vamos a ver si alcanza votos para ser agregado: **Secretaría** informa el resultado de la votación, siendo **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, en el punto número seis, queda listada la lectura de la declaratoria, del grupo parlamentario y de la junta de Coordinación y Concertación Política, lo que solicito la Diputada Berta agregar dentro del Punto por favor, entonces se incluye en el orden del día la declaratoria de la coordinación del Grupo parlamentario de MORENA- -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **seis** de diciembre de dos mil dieciocho; en uso de la palabra la **Diputada Patricia Jaramillo García** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el seis de diciembre de dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta,** dice: Se

somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Patricia Jaramillo García,** quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informo del resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil dieciocho y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -- - - -

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala;** enseguida la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** dice: muy buenos días tengan todos los presentes, saludo a mis compañeros diputados a los medios de comunicación y a la ciudadanía que hoy nos acompaña, con su permiso de la mesa Directiva, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe, Diputada Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El multipartidismo reflejado en el Congreso del Estado ha cambiado un sinnúmero de prácticas parlamentarias y, de manera paulatina, ha convertido a los diputados en los principales iniciadores de leyes, decretos y acuerdos, y al mecanismo para su aprobación, en una ardua labor de consenso. Esta labor legislativa así como el cumplimiento de las demás funciones que le son inherentes al Poder Legislativo estatal, han estado inmersas y, en gran medida, han dependido de la práctica parlamentaria, entendida ésta como "la fuente del derecho parlamentario que emana de la actividad realizada en forma habitual por los integrantes de una Asamblea Legislativa, cuyo objetivo es subsanar los vacíos o lagunas que existen en el marco jurídico del Poder Legislativo, que permitan la colaboración y convivencia pacífica en el desarrollo de las sesiones y eficientar los trabajos legislativos". Con base en esta definición, el maestro y especialista en derecho electoral y parlamentario, Emilio Suárez Licona, refiere que la práctica parlamentaria surgió con el congreso mismo, ya que –refiere-, no es posible suponer que una ley orgánica o reglamento contenga todas las respuestas a los problemas de funcionamiento que cotidianamente enfrenta un parlamento. En consecuencia, debe señalarse que la evolución del parlamento y la solución que se ha dado a los diversos supuestos no previstos en la norma, que se presentan cotidianamente en el ejercicio del quehacer legislativo, se debe

en gran medida a la práctica parlamentaria –herramienta indispensable para llenar lagunas y omisiones que no estaban contenidas en una norma-. Es preciso mencionar que el Congreso del Estado, a partir de finales del siglo XX, no ha sido ajeno a los cambios constantes en materia política, económica y social en que ha estado inmerso nuestro país y nuestro Estado, por lo que ha desarrollado sus funciones al amparo de las diversas disposiciones constitucionales y legales, y en algunas ocasiones, ante la inexistencia de un ordenamiento que determine el procedimiento a seguir, han basado su actuar en la costumbre. Sin embargo y pese a que la costumbre se considera como una fuente del derecho parlamentario, es menester que este Poder Soberano cuente con normas claras que le permitan atender la deliberación y la ejecución de las funciones legislativa, fiscalizadora, jurisdiccional y administrativa. En este sentido, ha sido la práctica parlamentaria la que ha permitido al Congreso del Estado de Tlaxcala, evolucionar a tal grado de ir traduciendo los actos realizados por los legisladores de manera continua o constante hasta convertirlos en disposiciones legales de observancia obligatoria, que forman parte del proceso legislativo. Para poder tener una noción más clara sobre lo que debe entenderse por proceso legislativo, es conveniente reproducir la definición aportada por el Diccionario Jurídico Mexicano, el cual lo define como “la serie ordenada de actos que realizan los órganos del gobierno facultados para ello, a fin de elaborar, aprobar y expedir una ley o decreto”. Con relación a esta definición, y como se ha mencionado con anterioridad, no puede concebirse la conformación del programa legislativo, la conformación de comisiones, el trabajo mismo al interior de cada una de ellas, el procedimiento para la dictaminación de iniciativas, las etapas de

discusión, votación y aprobación de dictámenes en el pleno; sin la existencia de la práctica parlamentaria, pues ésta le es inherente a tal grado que se ha convertido en el precedente o en el sustento de la normatividad existente, reguladora de la actividad legislativa. Así las cosas, la relación de la práctica parlamentaria con los procesos legislativos, es indisoluble y por lo general su vínculo se traduce en acuerdos escritos, los cuales obedecen a la necesidad de las Comisiones Ordinarias, de regular y establecer procedimientos o resolver alguna situación que necesite una pronta resolución. Asimismo, la práctica parlamentaria, atendiendo a la naturaleza del asunto que deba atenderse, sea en comisiones o en el mismo Pleno, puede adoptar dos vertientes, una de carácter informal ya que se trata de costumbres no reguladas por una norma y que por lo general se hacen presentes en el desarrollo de las actividades de las comisiones ordinarias, y otra formal que se ve traducida en una norma que es aprobada por el Pleno de la Legislatura y que, por lo tanto goza de gran legitimidad política y jurídica –caso concreto de nuestro Congreso Estatal, lo es su Ley orgánica y su Reglamento interior. Conforme con lo dispuesto en la fracción XLVI del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una facultad del Congreso del Estado, expedir los ordenamientos legales que regulen su estructura y funcionamiento internos. En consecuencia, al amparo de dicha disposición constitucional y atendiendo además a que el artículo 57 en su fracción VI establece que es una atribución de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocer y dictaminar aquellas iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al reglamento interno del Congreso Estatal y a las demás

normas internas del Congreso, siendo el Pleno de esta Soberanía el ente público que, con su aprobación, valida dichos ordenamientos internos. En consecuencia, podemos referir que, con base en dichas disposiciones constitucionales y legales, se encuentra por demás justificada la facultad de este Poder Soberano por adecuar las normas que establezcan los procedimientos y prácticas parlamentarias que nos permitan cumplir a cabalidad con las funciones y deberes que la Constitución estatal nos señala como integrantes del Constituyente Permanente. Es dentro de la vertiente formal de la práctica parlamentaria -que se traduce en la necesidad de establecer en la norma las actividades desarrolladas dentro del Congreso del Estado-, donde encuentra sustento la presente iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y al Reglamento Interior del Congreso del Estado. Respecto de la Ley Orgánica, con la presente iniciativa se propone precisar en la norma algunas conductas que en la práctica parlamentaria se llevan a cabo por los integrantes de este Poder Legislativo. **A saber,** la primera de ellas tiene relación con las atribuciones de la Mesa Directiva, puesto que conforme con lo dispuesto por la **fracción IV del artículo 45** de la Ley en mención, la Mesa Directiva –entiéndase por ésta a quienes funjan como presidente y secretarios-, en los hechos debiese, por una parte, formular y en seguida cumplir el orden del día de las sesiones; sin embargo, en la práctica es únicamente la Presidencia de la Mesa Directiva la que, en forma conjunta con los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, la que formula y acuerda los temas a tratar durante las sesiones del Pleno, determinando además los procedimientos que se adoptarán para el desahogo de cada uno de ellos. En consecuencia, resulta inexacto que la

fracción IV del referido artículo 45, señale como una atribución de los integrantes de la Mesa Directiva, la de formular el orden del día, toda vez que en la práctica parlamentaria de esta Soberanía, la Mesa Directiva tiene a su cargo el cumplir el orden del día de cada sesión plenaria. Ante dicha circunstancia, la propuesta de reforma que se presenta, plantea que la Mesa Directiva cumpla con el orden del día de cada sesión, llevando a cabo los actos tendientes para dirigir conforme al principio de legalidad así como a los acuerdos tomados por la Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y Concertación Política, los trabajos del Pleno. Asimismo, a efecto de evitar alguna antinomia dentro de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone mediante reforma a la **fracción III del artículo 68** de dicho ordenamiento, que la Junta de Coordinación y Concertación Política mediante acuerdo adoptado con el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según sea el caso, determine entre otras cosas, la integración básica del orden del día de cada sesión ordinaria o los puntos que habrán de enlistarse en las convocatorias a sesiones extraordinarias. De esta forma, se puntualiza sobre los entes responsables de determinar los temas a tratarse durante las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente, sean éstas de carácter ordinario o extraordinario, superando con ello la inexacta apreciación que a la fecha se encuentra presente dentro de nuestra Ley Orgánica. En este mismo orden de ideas, se propone reformar **el artículo 69** de la ley multirreferida, a efecto de determinar que el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente -según corresponda-, es el único facultado para acordar en forma conjunta con la Junta de Coordinación y Concertación Política, la integración básica del orden del día de cada

sesión ordinaria o de los puntos a enlistarse en las convocatorias para sesiones extraordinarias. Por cuanto hace al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, de manera coincidente con la propuesta planteada a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se considera en la presente iniciativa la reforma a los artículos 110 y 111. Lo anterior a efecto de puntualizar la facultad del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, de acordar con la Junta de Coordinación y Concertación Política, el orden del día de cada sesión ordinaria o extraordinaria, así como la forma y procedimientos que se adoptarán durante el desarrollo de dichas sesiones, para su desahogo, estableciendo además la obligación de que dicho orden del día o convocatoria emitido, deberá remitirse en forma conjunta con los anexos que contengan los puntos a tratarse en dichas sesiones, sea entregado mediante correo electrónico, por conducto de la Secretaría Parlamentaria. En este aspecto se prevé que el orden del día así como los puntos relacionados a la presentación de iniciativas, sea remitido dentro de las veinticuatro horas previas a la sesión a la que se convoque; mientras que para el caso de leyes, decretos o acuerdos, se atenderá a una temporalidad distinta, conforme a los razonamientos que de manera posterior se consideran dentro de esta parte expositiva. Asimismo, al considerar el supuesto de que deba convocarse a una sesión cuyos asuntos a tratar se consideren de carácter urgente, se establece la posibilidad de que el Presidente de la Mesa Directiva, dé a conocer a los asistentes a la sesión los puntos que habrán de tratarse, sin embargo dicha premura no debe dar pauta al desconocimiento por parte de los integrantes de este Poder Legislativo, de los documentos que deban tratarse, por lo que mediante la presente

reforma, se considera que ante el supuesto de urgencia y pese a que los puntos a tratar sean dados a conocer de manera verbal, los documentos que se refieran a los puntos a tratarse, deberán ser remitidos a los integrantes de la legislatura de manera inmediata mediante correo electrónico. Por otra parte y atendiendo a la necesidad de normar aquellos actos que en la práctica parlamentaria ya se tienen considerados y a efecto de abonar a la transparencia y a la apertura hacia la sociedad respecto de los trabajos parlamentarios que como integrantes de una legislatura desarrollemos, se propone que todo dictamen que sea aprobado por una, dos o más comisiones ordinarias, sea remitido al Presidente de la Mesa Directiva así como a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para que dichos órganos de dirección acuerden la fecha en que habrá de ser presentado ante el Pleno y, en consecuencia, ordenen su remisión a cada uno de los integrantes del Poder Legislativo. Para efecto de la remisión, se propone que ésta sea enviada con la anticipación necesaria que permita su conocimiento previo por parte de los legisladores**, de tal suerte que se corrijan aquellas conductas de anteriores legislaturas y de la presente donde los diputados en muchas de las ocasiones llegamos a votar dictámenes** que sólo se conocen hasta su presentación ante el pleno, circunstancia que en muchas ocasiones generó manifestaciones públicas de algunos legisladores mostrando su inconformidad con esas prácticas discrecionales que no nos permite conocer y analizar anticipadamente los dictámenes que se enlistaban en una sesión ordinaria o extraordinaria. Así las cosas y a efecto de consolidar una participación responsable en las y los legisladores de este Congreso Estatal, se propone mediante la reforma al artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que todo

dictamen que deba presentarse ante el Pleno de esta Soberanía, sea remitido a los integrantes de la legislatura cuando menos con ocho días de anticipación, cuando se trate de leyes, mientras que al tratarse de dictámenes con proyecto de decreto o acuerdos, la temporalidad con la que debe entregarse previo a la sesión del Pleno en que deba enlistarse, será de setenta y dos horas. Al cumplirse con el requisito de remisión previa de los temas a tratar en una sesión ordinaria o extraordinaria de esta Soberanía, atendiendo a las temporalidades que se han precisado con antelación dentro de esta parte expositiva, y con el afán de contribuir a hacer más dinámicos los trabajos en Pleno, se propone que pueda considerarse la dispensa de la lectura de los dictámenes que contengan proyectos de leyes o decretos que deban abordarse para su aprobación. Sin duda alguna, con estas medidas, además de contribuir al cuidado del medio ambiente al reducir el uso de papel para la remisión de órdenes del día y documentos anexos, también se reducirán costos al disponer de papelería en menores cantidades, se eficientará la forma en que se distribuye la información a los integrantes de la Legislatura y se dará más agilidad a los trabajos legislativos de esta Soberanía; logrando con todo ello brindar a la ciudadanía tlaxcalteca que nos eligió, la certeza de que cada ley, decreto o acuerdo que se someta a consideración del Congreso del Estado, ha sido analizado previamente y que más allá de acuerdos políticos o cupulares, prevalecerá el interés de la colectividad. Por último, al ser la norma la base en que descansa el estado de derecho vigente, resulta de vital importancia el que ésta se encuentre debidamente organizada y sistematizada de modo que entre sus disposiciones no existan inexactitudes o contradicciones, lo que en términos técnicos es conocido

como antinomia de la norma. En este sentido, nuestra ley orgánica del poder legislativo del Estado de Tlaxcala, actualmente presenta una antinomia que requiere ser corregida a efecto de no generar incertidumbre respecto del trabajo legislativo y el quehacer parlamentario de quienes integramos una Legislatura. Dicha antinomia la encontramos en las disposiciones contenidas en los artículos 26 fracción III y el párrafo cuarto del artículo 78; pues mientras la fracción III del artículo 26 refiere como una prerrogativa de los legisladores, la de formar parte de comisiones ordinarias, siempre que éstas no rebasen el número de cuatro, por su parte el párrafo cuarto del artículo 78 –reformado mediante Decreto número 142 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario en fecha 10 de mayo de 2018-, establece que “En ningún caso algún Diputado podrá dejar de formar parte de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado”. Luego entonces, al amparo de una interpretación literal de ambos enunciados normativos, encontramos una antinomia relativa a la determinación del número de comisiones ordinarias en que un diputado podrá ser integrante, pues mientras el primer numeral limita el número de órganos colegiados, en el segundo de ellos no limita la participación de los diputados en la integración de comisiones. Por ello, se propone reformar la fracción III del artículo 26 para que se encuentre en armonía con el párrafo cuarto del artículo 78, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Por los argumentos vertidos dentro de la presente exposición de motivos, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO. Artículo Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se REFORMAN: la fracción III del artículo 26, la fracción IV del artículo 45, la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 69, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 26. …;** a II. …; III. **Formar parte de las comisiones ordinarias,** así como ejercer las facultades y desempeñar las funciones que la Constitución Política del Estado, esta Ley y su Reglamento les atribuyan; IV. a VIII. …; **Artículo 45.** La Mesa Directiva tiene las atribuciones siguientes: IV. **Cumplir** el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al programa legislativo establecido; **Artículo 68.** Corresponden a la Junta de Coordinación y Concertación Política las atribuciones siguientes: I. a II. …; III. Acordar con el Presidente de la Mesa Directiva el programa legislativo de los periodos de sesiones **y** el calendario para su desahogo*. Asimismo acordar con el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su cas*o, la integración básica del orden del día de cada sesión ordinaria o de los puntos a enlistarse en las convocatorias para sesiones extraordinarias. IV. a XI. …; **Artículo 69.** Corresponden al Presidente de laJunta de Coordinación y Concertación Política las atribuciones siguientes: I. a II. …; III. Poner a consideración de la Presidencia de la Mesa Directiva criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones **y** el calendario para su desahogo. Asimismo poner a consideración del Presidente de la Mesa Directiva o en su caso de la Comisión Permanente los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias del

Pleno o de la Comisión Permanente**.** IV. a V. …; **Artículo Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se REFORMAN: el artículo 85, los artículos 108, 109, 110, 111, el párrafo segundo del artículo 125 y el artículo 126; todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 85.** Aprobado el dictamen, el presidente de la comisión lo turnará al presidente de la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación y Concertación Política en un plazo que no excederá de tres días hábiles, para que, de ser procedente, se **remita por correo electrónico oficial a los diputados integrantes de la Legislatura, cuando menos con una anticipación de ocho días a la fecha en que deba ser enlistado en sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno, tratándose de leyes, y de setenta y dos horas, cuando se trate de decretos y acuerdos. Artículo 108. Para la integración de los puntos básicos del orden del día, se tomará en cuenta lo siguiente: Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación. Si ocurriere discusión sobre alguno de los puntos de su contenido, informará a la secretaria y podrán hacer uso de la palabra hasta dos diputados en pro y dos en contra, después de lo cual se consultará la aprobación del Pleno del Congreso; Iniciativas presentadas en ejercicio de lo previsto en el Artículo 46 de la Constitución; Dictámenes que deben sufrir una lectura antes del día señalado para su discusión; Dictámenes señalados para segunda lectura y discusión; Minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Lectura de la correspondencia**

recibida por el Congreso del Estado. Asuntos generales. En este punto del orden del día se considerarán las declaraciones, denuncias, posiciones, opiniones, comentarios, solicitudes y peticiones que deseen presentar los diputados del Congreso, atendiendo a la importancia que represente para éstos y al criterio de equidad. Para el desahogo de estos asuntos no se requerirá que el Pleno emita alguna resolución al respecto, La prelación de los asuntos del orden del día, será equivalente a los asuntos que se deriven del orden de las fracciones anteriores. Artículo 109. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Pleno o de la Comisión Permanente, contendrán lo siguiente: Lectura de la convocatoria. Declaración de instalación de la sesión extraordinaria; Elección de la Mesa Directiva, tratándose de sesiones extraordinarias del Pleno; Iniciativas, dictámenes sobre leyes, decretos, cuando se trate de sesiones extraordinarias del Pleno, o iniciativas y acuerdos –tratándose de sesiones de la Comisión Permanente. Declaratoria de clausura de la sesión y firma del acta correspondiente. Artículo 110. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, se reunirá con los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para acordar el orden del día y la forma de desahogo de los asuntos en el curso de la sesión correspondiente. Artículo 111. Los órdenes del día de las sesiones ordinarias o las convocatorias para sesiones extraordinarias, deberán contener los temas acordados por la Junta de Coordinación y Concertación Política y el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según sea el caso, y enviarse, en forma conjunta con los anexos que contengan los temas a tratar,

por correo electrónico oficial a cada uno de los diputados por conducto de la Secretaría Parlamentaria. El orden del día así como las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos, se remitirá dentro de las veinticuatro horas. Tratándose de dictámenes, éstos deberán ser remitidos atendiendo a las temporalidades previstas en el artículo 85 del presente Reglamento. Cuando los asuntos sean de urgencia el orden del día de la sesión siguiente será dado a conocer en forma verbal por el presidente de la Mesa Directiva, ante los asistentes a la sesión. **Sin embargo, se remitirá por correo electrónico de forma inmediata, los documentos que se refieran a los puntos a tratar en el orden del día. Artículo 125.** Cuando los dictámenes se refieran a la proposición de una iniciativa de Ley, Decreto o Acuerdo, contendrá una exposición clara y precisa de los motivos de la misma y el texto íntegro de los artículos propuestos y en su caso de los que se pretenda reformar o derogar. **Cuando se trate de** dictámenes derivados de las iniciativas con proyectos de leyes, por mayoría simple de los diputados presentes, podrá dispensarse la lectura de los mismas, siempre y cuando el dictamen se haya hecho del conocimiento de los diputados integrantes de la Legislatura, al menos con ocho **días de anticipación a la fecha en que deban ser enlistados en sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno, mediante su remisión a correo electrónico oficial y que éste haya sido difundido un día antes en la página web del Congreso del Estado.** De aprobarse la omisión de la lectura, se procederá a su discusión y, en su caso, aprobación, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el presente Reglamento. **Artículo 126.Los dictámenes se entregarán a la Junta de Coordinación y Concertación Política para**

que ésta acuerde con la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente; en su caso, la fecha de la sesión ordinaria o extraordinaria en que habrán de presentarse para su análisis y ordene a la Secretaría Parlamentaria su remisión por correo electrónico oficial a los diputados, vigilando que se cumpla con las temporalidades previstas en el artículo 85 del presente Reglamento. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas y adiciones realizadas a la presente Ley entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, con independencia de que éstas sean publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan aquellas disposiciones que se contrapongan con el contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 11 días del mes de diciembre del año 2018. **DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. -

Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal;** enseguida **María Isabel Casas**

Meneses, dice: gracias señora presidenta buen día a todos, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión dictaminadora le fue turnado el expediente parlamentario número LXII 076/2018, que contiene el oficio número 019/2018-MJMM-, de fecha veintisiete de marzo del año en curso, que remiten los ciudadanos **José Esteban Cortes Torres y María Yolanda Lara Lara,** Presidente y Síndico respectivamente del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala**, a través del cual solicita autorización para desincorporar y dar de baja del inventario de bienes muebles cuatro unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1**.- Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen, los peticionarios informan, que en sesión de cabildo celebrada el trece de diciembre del año próximo pasado, aprobaron en el punto cuarto del orden del día dar de baja del inventario cuatro unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal y son los siguientes: Camioneta doble cabina, marca Nissan, modelo 2000; Camioneta Chevrolet, modelo 1998; Automóvil Tsuru, marca Nissan, modelo 1999; y Camión Ford, modelo 2009. **2.** Con oficio de fecha doce de noviembre de los corrientes, los integrantes de la Comisión Dictaminadora a través del Diputado Presidente, solicito a los promoventes informaran a esta Comisión sobre el

ejercicio de los recursos provenientes de la venta. En respuesta la Síndico Municipal, remitió el oficio número 093/2018-MJMM-SM, de fecha veinte de noviembre del actual anexando la información requerida. Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las **resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .".** Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: "**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste".** La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por los integrantes del Ayuntamiento de **Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala. II.** Para tal efecto la **Síndico Municipal**, anexa al expediente parlamentario copia certificada del acta de cabildo de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, en este documento se observa que en el punto número cuarto

del orden del día los integrantes de ese Cuerpo Colegiado Municipal, acordaron la baja de cuatro unidades vehiculares que integran el patrimonio municipal, determinación que fue aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, como se colige del contenido del acta correspondiente. Por otra parte remiten el oficio número 096/2018-MJMM-SM, de fecha veinte de noviembre del año en curso, el que es soportado con el acta de cabildo de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, la que contempla en el punto tercero del orden del día, la modificación del acta de cabildo de fecha trece de diciembre del año próximo pasado, mediante la cual aprobaron la baja de cuatro unidades automotoras, pero al rehabilitar la Camioneta doble cabina, marca Nissan, modelo 2000, solo serían tres vehículos los que se darían de baja del inventario municipal, asimismo aprobaron que los recursos provenientes de la venta se destinaran para adquirir pintura y material para dar otra presencia y aspecto al Auditorio Municipal. **III.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso";** reafirmando la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **"Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la**

autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles". En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio. En el caso que nos ocupa, se ha cumplido parcialmente con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su ciclo de vida útil dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia, han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía. **IV.** El artículo 83 de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, establece que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se utilicen para la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, lo que se cumple a cabalidad con el acta de cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio del año en curso, en la que afirman que los recurso económicos provenientes de la venta se aplicaran en el mantenimiento al auditorio municipal, lo que dará mayor realce al edificio además traerá beneficios con los habitantes del Municipio, toda vez que podrán desarrollar actividades que aumente el clima cultural, musical, artística y con esto abra mayor afluencia de los habitantes en dicho inmueble. **V.** La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil

doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta insustancial, por esta razón los integrantes de la Comisión Dictaminadora no tienen ninguna objeción en conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, **Tlaxcala,** realice mejoras a su comunidad. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente. **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo,** en relación con los diversos 83 de la **Ley Municipal** vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la **Ley del Patrimonio Público del Estado;** y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de **Mazatecochco de José María Morelos**, **Tlaxcala,** a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, datos que se indican de la forma siguiente: 1. Camioneta Custon Pick Up, marca

Chevrolet, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K4WZ172854, amparada con factura número 3572, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, **Tlaxcala.** 2. Automóvil Sedan, marca Nissan, modelo 1999, con número de serie 3N1EB31S2XK-210705, amparada con factura número 6541, expedida por Autos Compactos Serdan S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve a favor del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, **Tlaxcala,** 3. Camión Ford Ranger, modelo 2009, con número de serie 8AFDT52D896-227705, amparada con la factura número P 00414, expedida por Automotriz Jalbra, S.A. de C.V., de fecha veinte de abril del dos mil nueve, a favor del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, **Tlaxcala,** Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma. **SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de el **Mazatecochco de José María Morelos**, **Tlaxcala,** así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento. **CUARTO.**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL; Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maria Felix Pluma Flores** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva y por economía legislativa, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Maria Félix Pluma Flores,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; n **Secretaría**: informe del resultado de la votación **diecinueve** votos a favor;

Presidenta: Quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen dado a conocer se somete a votación; quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: informe de la votación diecinueve votos a favor; **Presidenta**, dice: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -

Presidenta: Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, la Presidenta pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por**

el que se determina que no ha lugar a acordar lo solicitado por los ciudadanos Héctor Domínguez Rugerio, Eloy Ávila Juárez, José Porfirio Vázquez Xalhuentitla y Alberto Gutiérrez Muñoz; enseguida el Diputado **José Luis Garrado Cruz,** dice: con su venia Diputada Presidenta. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 084/2018 que contiene la solicitud de reversión de la donación prevista en el Decreto número 90 de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, en el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de la parcela 24-Z-OP-1/1 y donarla a noventa y dos beneficiarios y se emita un nuevo Decreto en el cual se autorice al Ayuntamiento respectivo ejercer actos de dominio respecto de dicho inmueble y donarlo a favor de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, quien edificará la Escuela Primaria Miguel Hidalgo de la Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac; signada por el Presidente Municipal, por el Presidente de Comunidad, así como por el Director de la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo” y por el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la escuela antes referida. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Con la solicitud de referencia, los peticionarios entre otros puntos, aducen lo siguiente: “… resulta ser que el

Congreso del Estado de Tlaxcala, autorizó a este Ayuntamiento para donar a favor de noventa y dos personas para construcción de viviendas lo cual se detalló mediante Decreto número 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, tomo LXXXVIII, segunda época, número dos extraordinario, titulado: Decreto número 90.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan a ejecutar actos de dominio respecto de la parcela número 24 Z-OP-1/1 ubicada en San Bartolomé Cuahuixmatlac, de esa Municipalidad; y celebre contrato de donación a favor de 92 personas beneficiarias para la construcción de viviendas". … el predio en comento … inicialmente fue destinado para que se construyera viviendas en beneficio de las personas ahí mencionadas; sin embargo, a pesar de haber transcurrido aproximadamente casi nueve años, no se han construido las viviendas en comento; sin embargo, ello no implica que el predio se encuentre a voluntad de las personas para que construyan sus viviendas en otro período de igual o mayor que ha transcurrido cuando en este momento dada las condiciones de crecimiento poblacional y necesidades básicas de Educación en favor de los ciudadanos chiautempeses son imperantes por lo que este Cuerpo Edilicio no puede ni debe quedarse estático con las decisiones importantes que pueden traer bienestar, desarrollo y crecimiento en diferentes rubros como lo es la Economía, el Trabajo y Educación motivo por el cual se propone este cuerpo edilicio la aprobación de la reversión de la donación respecto de la parcela número 24 Z-OP-1/1 en comento para que forme parte del Patrimonio del Municipio de Chiautempan, tal como se establece en el artículo 80 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**, …** Los peticionarios anexan a su solicitud los

documentos siguientes: a) Escritura pública número 47716 la cual contiene el contrato de compra-venta, celebrado entre la señora María Inés Pérez Cahuantzi y el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, respecto de la parcela número 24 Z-OP-1/1, ubicado en San Bartolomé Cuahuixmatlac, Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala. b) Copia Certificada del Acta de la Décima Quinta Sesión ordinaria de Cabildo, documento en el cual se observa que en el punto cinco del orden del día fue tratado y aprobado por el respectivo Ayuntamiento el asunto de la reversión y donación de la parcela número 24 Z-OP-1-/1 ubicada en San Bartolomé Cuahuixmatlac, Chiautempan, Tlaxcala, así mismo en el punto número seis del orden de la misma sesión, el Ayuntamiento respectivo aprobó por unanimidad de votos la donación de la citada parcela, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de reubicar la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo” de San Bartolomé Cuahuixmatlac. c) Certificado de Libertad de Gravamen de la parcela 24 Z-OP-1/1, expedido por el Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en fecha ocho de agosto del presente año, en este documento se observa que el citado inmueble se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio. d) Oficio número 2018/DU/FUS-001, expedido por el Director de Desarrollo Urbano, quien considera procedente que a la parcela número 24 Z-OP-1/1 se le otorgue el uso de suelo con giro educativo. e) Oficio número 401.35.17.3-2018 de fecha trece de septiembre del año en curso, signado por el Director del Centro INAH Tlaxcala, donde le informa al Presidente Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, que no son visibles en superficie, ni en los

alrededores, vestigios arqueológicos, motivo por el cual se considera que no existe inconveniente para que la comunidad lo destine al uso programado. f) Avaluó catastral de la citada parcela, practicado en fecha veintisiete de septiembre del año en curso, por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, con medidas y colindancias coincidentes con el título de propiedad. g) Croquis de localización de la parcela referida. Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I**. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos …".** Congruente con lo anterior, el artículo 54 fracción XXII del ordenamiento constitucional invocado, entre otros, faculta al Congreso **"Autorizar a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes a los municipios …". II.** El artículo 1 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, prescribe lo siguiente: **"Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto regular la administración, control y actualización del registro del patrimonio público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios".** Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por los peticionarios, dos de ellos integrantes del Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala. **III.** La desincorporación de un bien inmueble del patrimonio municipal consiste en la exclusión del mismo para ponerlo en actitud de aceptar la trasmisión de dominio, por esta razón el artículo 41 de la ley del Patrimonio Público determina que: **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa**

desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso …", En el particular caso, los peticionarios tratan de hacer valer la figura de reversión del Decreto número 90, ante lo cual, dicha figura, si bien es cierto, fue incluida en el citado mandato, no es aplicable en el particular asunto, puesto que este término es utilizado en lo referente a expropiaciones. En atención a esto no se considera procedente dicha figura, en todo caso, se podría hablar de abrogación del Decreto citado; sin embargo, es necesario analizar las particularidades, en virtud de que se ha creado una expectativa de derecho a favor de noventa y dos personas al ser donatarias respecto del predio que nos ocupa, de un lote con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados y donde se especificó que el predio objeto de donación será única y exclusivamente para la construcción de viviendas. **IV.** No pasa inadvertido para esta Comisión, que en la escritura pública que acredita la propiedad del bien inmueble multicitado que adjuntan los peticionarios, en la cláusula primera señala lo siguiente: **"Inmueble que será destinado para asentamientos humanos, de acuerdo con el programa habitad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en coordinación con el Municipio de Chiautempan".** Por lo que se desprende que fue establecido el destino que tendría el bien inmueble, además de que debemos estar a lo señalado en el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Público que establece lo siguiente: **"Para destinar un inmueble**

propiedad del Estado o del Municipio a una función o servicio público, el Ejecutivo o el Ayuntamiento dictará el acuerdo correspondiente. El cambio de destino de un inmueble afecto a una función o servicio público, así como la declaración de que ya no es propio a una función o servicio pública, así como la declaración de que ya no es propio para tal fin, deberá hacerse por acuerdo del titular del Ejecutivo y por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo". En esa tesitura, los peticionarios debieron de haber adjuntado el acta de Cabildo en la cual se observará el cumplimiento de cambio de destino del inmueble que de nueva cuenta pretende donar el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, situación que no sucedió. Además de que los promoventes expresan que los beneficiarios del Decreto número 90 no han construido sus viviendas, lo cual puede ser cierto, pero no es razonable en atención a que los beneficiarios no han obtenido la propiedad, consecuentemente no tendrían la certeza jurídica para edificar sus viviendas en un terreno que es propiedad del Municipio y por algunas circunstancias el Ayuntamiento no ha realizado lo necesario para dar cumplimiento al Decreto y posteriormente exigir la construcción de las viviendas. **V.** Por otra parte diremos que, en la cláusula segunda del documento que acredita la propiedad del inmueble se observa que la compra-venta de la parcela número 24 Z-OP-1/1 fue por la cantidad de un millón trescientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos cero centavos, importe del que el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, pago las dos terceras partes y la tercera parte se liquidó con recursos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). En consecuencia el terreno fue adquirido para un fin específico, en el que se utilizaron recursos federales para adquirir el predio y ante esta situación, no

es justificable el que se le quiera dar un uso distinto, en virtud de que el objetivo de la Dependencia Federal para el que fue programado, también no se estaría cumpliendo. **VI.** Para esta Comisión Dictaminadora es un hecho notorio la existencia de los expedientes parlamentarios números 148/2007 y LXI 248/2015, que obran en el archivo de este Poder Legislativo, del primero se deriva la aprobación del Decreto 90 derivado del trámite que realizó el Ayuntamiento de Chiautempan para obtener la autorización para donar la parcela referida a noventa y dos personas, quienes han estado atentas, puesto que en el segundo expediente se encuentran diversos escritos presentados por los Presidentes de Comunidad en ese tiempo en turno, coincidentemente solicitando la reversión del inmueble ya donado, además se observan diversos escritos de los beneficiarios del Decreto 90, en el cual la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en ese tiempo en funciones, requirió al Ayuntamiento de Chiautempan expresará su opinión respecto del tema, sin que se hubiera tenido respuesta alguna. Además existe el oficio número S.P.1221/2018 que contiene anexo el escrito de diversos beneficiarios del Decreto número 90, quienes expresan que han acudido en diversas ocasiones a la Presidencia Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, a partir de la emisión del multicitado Decreto a solicitar se dé cumplimiento, recibiendo como respuesta evasivas y en la última visita les expresaron que ya no era posible cumplir, porque habían acordado ya la construcción de una Escuela Primaria, al respecto tienen aplicación los criterios siguientes: **“HECHOS NOTORIOS. TIENEN ESE CARÁCTER LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LAS SENTENCIAS ALMACENADAS Y CAPTURADAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE**

SEGIMIENTO DE EXPEDIENTES (SISE). Jurídicamente, el concepto de hecho notorio se refiere a cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un cierto círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión alguna y, por tanto, conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los hechos notorios pueden invocarse por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por otro lado, de los artículos 175, 176, 177 y 191 a 196 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015, se obtiene que es obligación de los juzgados de Distrito y de los Tribunales de Circuito, capturar la información de los expedientes de su conocimiento y utilizar el módulo de sentencias del Sistema Integral de Seguimientos de Expedientes (SISE), en el cual deben capturar las versiones electrónicas de las resoluciones emitidas por ellos, a cuya consulta tienen acceso los restantes órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, lo cual otorga a las versiones electrónicas de las resoluciones emitidas por los juzgados de Distrito y por los tribunales de Circuito el carácter de hecho notorio para el órgano jurisdiccional resolutor y, por tanto, pueden invocarse como tales, sin necesidad de glosar al expediente correspondiente la copia certificada de la diversa resolución que constituye un hecho notorio, pues en términos del artículo 88 mencionado, es necesario probar ese tipo de hechos. Lo anterior, con independencia de que la resolución invocada como hecho notorio haya sido emitida por un órgano jurisdiccional diferente de aquel que resuelve, o que

se trate o no de un órgano terminal, pues todos los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito deben capturar en el módulo de sentencias del SISE, la versión electrónica de las resoluciones que emiten, las cuales pueden consultarse por cualquier otro órgano jurisdiccional, lo que genera certeza de lo suelto en un expediente diferente. En tales condiciones, no es posible acordar lo solicitado en este asunto, hasta que el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, justifique a plenitud que los peticionarios han renunciado a la posibilidad de ser beneficiarios del lote que les corresponde, o en su caso que las gestiones que han realizado para dar cumplimiento al Decreto número 90, y que la falta de éste ha sido provocada por los beneficiarios. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por los ciudadanos Héctor Domínguez Rugerio, Presidente Municipal de Chiautempan; Eloy Ávila Juárez, Presidente de Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac; José Porfirio Vázquez Xalhuentitla, Director de la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo” y Alberto Gutiérrez Muñoz, Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la citada escuela, ubicada en la población de referencia; quienes mediante escrito de fecha tres de octubre del presente año, solicitan a este Congreso Local, apruebe la reversión de la donación respecto de la parcela número 24 Z-OP-1/1, ubicada en San

Bartolomé Cuahuixmatlac, perteneciente al Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a fin de que nuevamente pase a formar parte del patrimonio municipal. **SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, es improcedente la solicitud de donación de la parcela citada en el punto que antecede, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, para que edifique la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, en la Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac, Tlaxcala. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, deberá estarse al contenido del Decreto número 90, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, tomo LXXXVIII, segunda época, número 2 extraordinario. **TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Congreso del Estado. **CUARTO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que lo notifique a los interesados, así como al Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA**

HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL. DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ, VOCAL. **Presidenta**: queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta**, dice: Se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Ma de Lourdes Montiel Cerón,** en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: resultados de la votación **dieciséis** votos a favor; **Presidenta**: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta,** dice: De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o contra

del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultados de la votación **veintiún** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación ¸sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta:** Diputado Miltón podría manifestar su voto por favor; de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. . -

Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día se pide al **Diputado Víctor Manuel Báez López**, en representación de las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; del Decreto número 149, aprobado el catorce de agosto del año dos mil dieciocho, y se abroga el Decreto aprobado el dieciséis de agosto del dos mil dieciocho;** enseguida el Diputado **Víctor Manuel Báez López,** dice: con el permiso Diputada, Presidenta, señoras diputadas, señores diputados. **HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 088/2018**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS**

DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; ADEMÁS SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, Y SE ABROGA EL DIVERSO DECRETO APROBADO EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, presentada por el Diputado **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**, el día cuatro de octubre del año en curso. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones III y IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las citadas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** A efecto de motivar la iniciativa de referencia, el Diputado iniciador, literalmente expresó, en esencia, lo siguiente: **-** "…En sesión extraordinaria celebrada el día catorce de agosto del año curso, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado en Pleno, aprobó la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Decreto, formulada por las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a través del cual se reformaron, en esencia, la definición novena del artículo 4 y la fracción I del artículo 120, ambos de la Ley Municipal del Estado, con el propósito de otorgar, nuevamente, derecho a voto, en las sesiones de cabildo, a los presidentes de comunidad." - "… Con relación a la entrada en vigor de las mencionadas reformas aprobadas, en el artículo primero

transitorio del Decreto inherente originalmente se dispuso lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.” **-** “… el día dieciséis de agosto del presente año, las referidas comisiones de Asuntos Municipales y de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, presentaron una segunda iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Decreto, cuyo propósito fue modificar el contenido del artículo primero transitorio, del referido aprobado el día catorce del mismo mes. Ello fue así, porque se consideró que las reformas relativas a la definición novena del artículo 4 y a la fracción I del artículo 120 de la Ley Municipal del Estado, no debían entrar en vigor el día siguiente al de la publicación oficial del Decreto respectivo…” - “… Por tal razón se propuso modificar el numeral… en cita, de modo que el otorgamiento del derecho a voto a los presidentes de Comunidad, en las sesiones de cabildo, sea aplicable a partir… del día uno de septiembre del año dos mil veintiuno. El citado resolutivo fue aprobado por el Pleno de la mencionada Sexagésima Segunda Legislatura de este Congreso Local, el mismo día dieciséis del agosto de este año…” “…al reflexionar en torno a los motivos que determinaron la emisión de Decreto fechado el dieciséis de agosto del presente año, se advierte que los mismos no justifican la medida legislativa implementada… para señalar que inicie su vigencia hasta el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno." - “…deberá reformarse el párrafo primero del artículo primero transitorio del mencionado Decreto número ciento cuarenta y nueve, a efecto de que las más recientes reformas a los artículos 4 y 120 fracción I de la Ley Municipal del Estado entren en vigor a la brevedad. En el mismo orden de ideas, deberá

derogarse el diverso Decreto aprobado el dieciséis de agosto de este año, por quedarse sin materia mediante la aprobación de la medida legislativa propuesta conforme al párrafo anterior.” - “…debe establecerse que en los asuntos en los que para alcanzar el voto mayoritario en cierto sentido haya sido determinante el voto de presidentes de Comunidad, la votación será válida sólo si entre esa mayoría se halla el voto de por lo menos el cincuenta por ciento de los regidores, sin contar en esa porción a los referidos presidentes de Comunidad. Como consecuencia de ello, deberá preverse… que aunque para celebrar sesión de Cabildo baste la presencia de la mayoría de los munícipes, en ésta deba encontrarse cuando menos la mencionada mitad de la cantidad total de regidores que integren el Ayuntamiento de mérito…” - “… debido a que hasta la fecha no se ha emitido la Ley que regule las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y sus municipios… a efecto de procurar la probidad en ese aspecto en el ámbito del Gobierno Municipal… se propone adicionar los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el párrafo segundo actual, al artículo 40 de la Ley Municipal del Estado.” - “…en el artículo 120 fracción VII de la Ley Municipal Local, se prevé que, en el ámbito interno del Gobierno Municipal, los presidentes de Comunidad tienen el deber jurídico de ´… Remitir su cuenta pública al Ayuntamiento dentro de los primeros tres días de cada mes junto con la documentación comprobatoria respectiva…´.” - “…se propone que se adicionen los párrafos necesarios al mencionado artículo 120 de la Ley Municipal del Estado, en el que se disponga que el incumplimiento de lo dispuesto en la misma será causa de retención de la retribución económica a que tiene derecho el Presidente de Comunidad de que se trate, exclusivamente durante el tiempo que duré la omisión…” -

"…se plantea que la omisión de presentar oportunamente la cuenta pública de su Comunidad, por dos o más veces, de forma consecutiva, se señale como causa de suspensión de mandato de los presidentes de Comunidad, debiendo reformarse, para fijar esa hipótesis, la fracción III del numeral 29 del mismo Ordenamiento Legal." Con el antecedente narrado, las Comisiones suscritas emiten los siguientes. **CONSIDERANDOS**. **I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …**". Asimismo, en el diverso 54 fracción I de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal "**Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia…**". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…**". **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente. En cuanto a la Comisión de Asuntos Municipales, en el artículo 40 fracción IV

del Ordenamiento Reglamentario en cita se prevé que conocerá, entre otros, del "**… cumplimiento de las Leyes y Reglamentos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y los Servidores Públicos de la Administración Municipal…**". Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracciones III y IV del Reglamento invocado, se establece que le corresponde "**... el conocimiento de los asuntos siguientes: …De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución; ...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal…**". Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado, así como a reformar y abrogar, en su orden, sendos decretos que forman parte de la misma, la cual, por cierto, constituye un Ordenamiento Legal reglamentario de las constituciones políticas, federal y local, en el ámbito de la regulación del Municipio, y por su contenido es una Ley de carácter administrativo, es de concluirse que las comisiones suscritas son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. **III.** A efecto de proveer la iniciativa que nos ocupa, se realiza el análisis jurídico correspondiente, en los términos siguientes: **1.** Con relación a la propuesta del Diputado **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**, dirigida a reformar el párrafo primero del artículo primero transitorio del Decreto número ciento cuarenta y nueve, de fecha catorce de agosto del presente año, y abrogar el diverso aprobado el día dieciséis del mismo mes, se razona como sigue: **a)** La proposición de mérito tiene el propósito de que las reformas previas a

los artículos 4 y 120 fracción I de la Ley Municipal inicien su vigencia a la brevedad, para lo cual el iniciador propone la fecha de uno de enero del año dos mil diecinueve, y no hasta el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, como actualmente se dispone. **b)** Las medidas legislativas que plantea el iniciador, para conseguir la finalidad propuesta son las idóneas, pues precisamente mediante la reforma y abrogación indicadas se dejaría sin efecto la norma en que actualmente se sujeta a plazo, que se cumpliría al llegar el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, la entrada en vigor de las diversas disposiciones que autorizarán a los presidentes de comunidades a ejercer su derecho a voto en las sesiones de cabildo, y cambiaría ese plazo por el más próximo que el legislador promovente sugiere. **c)** Las razones que expresó el autor de la iniciativa para sustentar su criterio son acertadas, como se explica en seguida: - El otorgamiento del derecho a votar en las sesiones de cabildo, a favor de los presidentes de Comunidad, no es susceptible de violentar el principio constitucional de irretroactividad de la Ley, ya que los gobernados no podrían válidamente considerarse agraviados por el hecho de que, de forma abstracta e impersonal, los presidentes de Comunidad tengan derecho a votar en las sesiones de cabildo, o porque, en general, ejerzan esa prerrogativa, derivado de las reformas legales en comento, pues tal circunstancia no es susceptible de repercutir directamente en las personas, y menos aún de forma negativa. En ese sentido, no podría verificarse alguna situación en la que los gobernados pudieran oponer derechos adquiridos en contra de la aplicación de tales reformas; y por ende, se confirma que la aplicación de éstas no generaría algún tipo de vulneración al orden jurídico, no obstante que se hayan emitido luego que inició el periodo de gobierno respectivo. Al

respecto, tienen aplicación las jurisprudencias siguientes: **RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS.** El análisis de retroactividad de las leyes implica estudiar si una determinada norma tiene vigencia o aplicación respecto de derechos adquiridos o situaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a su entrada en vigor. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley supone la verificación de que los actos materialmente administrativos o jurisdiccionales estén fundados en normas vigentes, y que en caso de un conflicto de normas en el tiempo se aplique la que genere un mayor beneficio al particular. Época: Novena Época. Registro: 162299. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Abril de 2011. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 78/2010. Página: 285. **RETROACTIVIDAD DE LA LEY. ES DIFERENTE A SU APLICACIÓN RETROACTIVA.** El análisis de la retroactividad de las leyes requiere el estudio de los efectos que una norma tiene sobre situaciones jurídicas definidas al amparo de una ley anterior o sobre los derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor, verificando si la nueva norma los desconoce, es decir, ante un planteamiento de esa naturaleza, el órgano de control de la constitucionalidad se pronuncia sobre si una determinada disposición de observancia general obra sobre el pasado, desconociendo tales situaciones o derechos, lo que implica juzgar sobre el apego de un acto materialmente legislativo a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que las leyes no deben ser retroactivas. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley implica verificar si el acto concreto

se lleva a cabo dentro de su ámbito temporal de validez sin afectar situaciones jurídicas definidas o derechos adquiridos por el gobernado con anterioridad a su entrada en vigor. Época: Novena Época. Registro: 181024. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Julio de 2004. Materia(s): Común. Tesis: 2a./J. 87/2004. Página: 415. - Las comisiones dictaminadoras no tienen información o datos concretos que pudieran permitirles considerar que la aplicación inmediata de las reformas últimamente practicadas a los artículos 4, novena definición, y 120 fracción I de la Ley Municipal del Estado, pudieran generar situaciones de inestabilidad al interior de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, como para que tuvieran que tomarse medidas, desde el Congreso Local, para prevenir aquellas. Además, dado que tales reformas, de origen, tuvieron como propósito cesar la transgresión al derecho humano de igualdad, de modo que en el funcionamiento de los Cuerpos Edilicios se observe a cabalidad lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, en relación con el diverso 115 fracción I de la misma Carta Magna, no puede justificarse la dilación en su aplicación, porque ello implica seguir consintiendo las aludidas violaciones. - Mediante la aplicación, en breve, de las reformas en cita, se propiciará que los presidentes de Comunidad influyan, en términos reales, en las decisiones del Gobierno Municipal; les permitirá, a su vez, tener mejores condiciones para proveer a la asignación de recursos financieros y materiales a favor de sus comunidades; e influirá favorablemente en su capacidad de gestoría. - En atención a lo expuesto en los puntos que anteceden, se concluye que es procedente la propuesta inherente del iniciador, por lo que deberá reformarse el párrafo primero del

artículo primero transitorio del mencionado Decreto número ciento cuarenta y nueve, a efecto de que las más recientes reformas a los artículos 4 y 120 fracción I de la Ley Municipal del Estado entren en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve; en consecuencia, se debe abrogar el diverso Decreto aprobado el dieciséis de agosto de este año, por quedarse sin materia, al reformarse dicho artículo transitorio. La fecha indicada, uno de enero del año siguiente, se considera acertada, para efectos del inicio de la vigencia de las reformas aludidas, puesto que se estima que el lapso que transcurrirá a partir de la aprobación de este dictamen, por estas comisiones, hasta ese día, constituirá un término prudente para que se realicen los trámites necesarios para la aprobación del Decreto correspondiente por el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, y para que se verifique la sanción, promulgación y publicación del mismo, por los servidores públicos competentes. **2.** La proposición del iniciador, consistente en que, cuando para alcanzar el voto mayoritario de los munícipes en cierto sentido, en sesión de cabildo, haya sido determinante el voto de presidentes de Comunidad, la votación sea válida sólo si entre esa mayoría se halla el voto de por lo menos el cincuenta por ciento de los regidores, sin contar en esa porción a los referidos presidentes de Comunidad, es improcedente. Lo anterior se afirma, porque en el artículo 90 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado se otorga a los presidentes de Comunidad la calidad de munícipes, sin establecer distinción entre estos y los demás integrantes de los ayuntamientos; ciertamente, el precepto invocado es del tenor siguiente: **ARTÍCULO 90. …**; …; El presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de munícipes y serán electos por medio de planillas, en la circunscripción

municipal, en procesos electorales ordinarios cada tres años, o en el plazo y para el periodo que determinen el Congreso del Estado y las leyes aplicables en caso de procesos electorales extraordinarios. También tendrán ese mismo carácter los presidentes de comunidad y las leyes aplicables determinarán las reglas, los procedimientos y las modalidades de su elección, así como sus atribuciones y obligaciones.; **…; …; …; …; …;** Además, en el artículo 4, definición novena, de la Ley Municipal del Estado ya se ha reconocido el derecho de los presidentes de Comunidad a integrar el Cabildo con carácter similar al de regidores; y en el diverso 120 fracción I del mismo Ordenamiento Legal se les ha conferido la prerrogativa de votar en las sesiones inherentes. En consecuencia, si en el sentido de la votación mayoría, cuando se logre sin que sea determinante el voto de los presidentes de Comunidad, no se requerirá que en la misma se hallé el voto de un determinado porcentaje de regidores, técnicamente no puede justificarse que en el supuesto inverso sí deba cumplirse tal exigencia, pues ello implicaría que al voto de los presidentes de comunidad se le otorgará una calidad menor en comparación con el de los demás integrantes del Ayuntamiento respectivo, siendo tal medida discriminatoria. Por ende, el artículo 36 de la Ley Municipal del Estado deberá conservarse con su redacción actual. **3.** Es acertado el planteamiento para adicionar los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Ley en cita, para señalar que las retribuciones a que tienen derecho los munícipes solo puedan variarse anualmente, entre los meses de enero y marzo, que no deberán incrementarse en porcentaje superior al inflacionario, considerando el monto bruto a que ascendieran en el año inmediato anterior, sin importar la denominación que pudiera darse al concepto o prestación a adicionar, y

que al establecerlas deban tomarse en consideración los lineamientos básicos establecidos en el referido artículo 127 de la Carta Magna Federal. Lo anterior debe ser así, a efecto de cumplir con los postulados de la disposición constitucional indicada, de modo que la falta de emisión de la Ley que regule las remuneraciones en el Estado, hasta ahora, no sea óbice para observar, en el nivel municipal de Gobierno, los aspectos básicos y mínimos para garantizar la probidad y austeridad en esa materia. Ahora bien, se estima que no es necesario reformar el párrafo primero del dispositivo legal mencionado, ya que las propuestas tendentes a ese fin se refieren únicamente a aspectos de estilo en la redacción, pero carecen de sustancia en cuanto al contenido de la norma. **4.** Las propuestas tendentes a reformar la fracción III del artículo 29 y adicionar los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 120, ambos de la Ley Municipal de esta Entidad Federativa, con el ánimo de que se disponga que la falta de presentación oportuna de la cuenta pública ante el Ayuntamiento, por dos o más veces consecutivas, tratándose de los presidentes de Comunidad, sea considerada casual de suspensión de su mandato; y que tal omisión implique la retención de su retribución económica durante el tiempo de incumplimiento, debiendo obsequiarse éste conforme a la normatividad aplicable, es procedente. Ello deberá ser así, porque el hecho de que los presidentes de comunidades incumplan con la presentación mensual de la cuenta pública respectiva, ante el Ayuntamiento, materialmente pude ser motivo de retraso para la oportuna integración de la cuenta pública municipal, lo cual se estima grave, ya que la falta de presentación de la misma ante el Congreso Local, por más de un trimestre, es causa de suspensión del Cuerpo Edilicio, acorde a lo establecido en el numeral 28 de

la Ley Municipal Estatal, de modo que, correlativamente, se justifica que la indicada falta de presentación de la cuenta pública de la Comunidad, con la reiteración señalada, sea causa de suspensión del Presidente de ésta. Asimismo, e estima que la retención de la retribución económica, del Presidente de Comunidad que incurra en la omisión descrita, sujeta a la condición resolutoria mencionada, será una medida efectiva para estimular el cumplimiento pretendido y exigible, la cual no transgrede la normatividad y, su aplicación, no afectará el desarrollo normal de las funciones del Gobierno Municipal, en general, por lo que no implicará perjuicio a la sociedad, amén de que se precisará que no se afectarán los derechos de los acreedores de pensión alimenticia ni el interés del fisco. Al respecto, es orientador el criterio asumido por diversos Tribunales Colegiados de Circuito, en la jurisprudencia por reiteración de tesis siguiente identificada con el rubro **SALARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN EL AMPARO CONTRA SU DESPOSESIÓN O RETENCIÓN, EL JUZGADOR DEBE PARTIR DE LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL QUEJOSO EN RELACIÓN CON EL ACTO RECLAMADO Y REALIZAR UN ANÁLISIS PONDERADO DE SU CONSTITUCIONALIDAD.** En virtud de lo expuesto, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA** la fracción III del artículo 29, y se **ADICIONA** los párrafos segundo y tercero, recorriéndose en su orden el actual párrafo segundo, al artículo 40 y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 120; todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 29. …; I. a II. …; III. Por incumplimiento constante y reiterado de sus obligaciones; por la falta de presentación oportuna de la cuenta pública de su Comunidad ante el Ayuntamiento, por dos o más ocasiones consecutivas, tratándose de los presidentes de Comunidad; por abuso de autoridad; o por incurrir en faltas graves a juicio del Congreso del Estado; y IV. …; Artículo 40. …; Las retribuciones a que tienen derecho los munícipes solo podrán variarse anualmente, entre los meses de enero y marzo, no deberán incrementarse en cantidad superior al porcentaje inflacionario, considerando el monto bruto a que ascendieran en el año inmediato anterior, sin importar la denominación que pudiera darse al concepto o prestación a adicionar. Al determinar las retribuciones de los integrantes del Ayuntamiento y sus incrementos, en su caso, el Cabildo deberá tomar en consideración los lineamientos básicos establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política Federal, así como lo que se disponga en su ley reglamentaria. …; Artículo 120. …; I. … a VI. …; VII. …; Para tener por cumplido el deber jurídico de referencia, el Presidente de Comunidad exhibirá, o remitirá la documentación e información las cuales deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en la demás normatividad de carácter general aplicable y en los lineamientos que establezca el Órgano de Fiscalización Superior. VIII. … a XXIV. …; **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los

preceptos invocados en el artículo anterior, se **REFORMA** el párrafo primero del **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO** del Decreto número ciento cuarenta y nueve, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, por el que se reforman la definición novena del artículo 4, el artículo 14 y la fracción I del artículo 120, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día uno de enero del año dos mil diecinueve, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. …; **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los preceptos invocados en el artículo primero del presente resolutivo, se **abroga** el Decreto aprobado, por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, a través del cual se modificó lo establecido en el artículo primero transitorio del Decreto emitido el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, por el que se reforman la definición novena del artículo 4, el artículo 14 y la fracción I del artículo 120, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **TRANSOTIROS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ MARÍA**

MÉNDEZ SALGADO, VOCAL; DIP. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS, VOCAL; DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL. DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ, VOCAL. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria la Diputada María Isabel Casas Meneses; **Presidenta** dice, adelanta Diputada **María Isabel Casas Meneses** quien dice, solicito que el dictamen dado a conocer quede en primera lectura, toda vez que no nos fue remitido con anticipación el contenido del mismo, en consecuencia para actuar con responsabilidad legislativa, debe turnarse copia de este dictamen a los integrantes de la Legislatura para posteriormente en otra sesión de Pleno se proceda a la discusión y votación. En uso de la palabra la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** dice, con el permiso de la Mesa directiva y por economía legislativa, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidenta** dice,

en vista de que hay dos propuestas para este asunto, vamos a someter a votación las dos; primero sometemos a votación la propuesta de la Diputada **María Isabel Casas Meneses** en donde pide se quede de primera lectura, quiénes estén a favor porque se apruebe esta propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **cuatro** votos. **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **dieciocho** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara no aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. Se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez**, en la que solicita se dispense la segunda lectura, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **dieciocho** votos a favor; **Presidenta** dice**:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación **cuatro** votos en contra; **Presidenta**: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido se reincorpora a la sesión la Diputada Leticia Hernández Pérez; **Presidenta** dice, con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el dictamen con proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general, Diputado Víctor, en pro o en contra, Diputado Miltón, dado a conocer; en

uso de la palabra el Diputado **Víctor Castro López,** si estoy a favor de que se regresé el voto a los presidentes de comunidad sabemos de ante mano que el presidente municipal corre los presidentes de comunidad van a en pesar a correr igual porque influye mucho que el Presidente Municipal trabaje directamente y cerca nanamente con los presidentes de comunidad, es importante visitar a una de sus comunidades y localidades pero también tenemos que reconocer que también hay presidentes de comunidad que son flojos, no les gusta trabajar y hay muchos presidentes de comunidad que tienen sueldos muy altos y también tienen que entender que el pueblo no está para sueldos altos; yo estoy a favor, no al chantaje en los cabildos por parte de los presidentes de comunidad en eso no estoy de acuerdo, porque si firmas y medas para la torta le firmo entonces en esa cuestión no estamos de acuerdo, si para el voto de los presidentes de comunidad para que sean más responsables, para que se dediquen a trabajar, dejen de flojonear y se dediquen a trabajar directamente con el presidente municipal, porque si de eso pasa tiene que haber un cambio y esto es un cambio para los presidentes que por algo se los quitaron; no son unas balacas palomitas, eso sí se los digo tienen que apoyar al presidente municipal y trabajar, aun que se muevan y se restiren tienen que trabajar por el bien del pueblo, muchas gracias. **Presidente** dice: Diputado **Omar Milton Avendaño,** por favor, con su señora presidenta, Honorable asamblea, ya en la sesión ordinaria del día 27 de noviembre MORENA y aliados sin tener argumentos de peso, a de más sin el fundamento legal adecuado haciendo valer su mayoría calificada presentaron y aprobaron la creación de una comisión especial para la austeridad, la racionalidad, transparencia y disciplina en el manejo del presupuesto público en el

Estado de Tlaxcala, vale la pena señalarlo los promoventes de dicha iniciativa no tuvieron el menor gesto político para compartirnos a los integrantes de esta legislatura una copia de la iniciativa por la que se creó dicha comisión especial, ahora los diputados integrantes de la cuarta trasformación así como a aquellos que por razones coyunturales se les han les han sumado pretenden imponer en el orden del día la inclusión de un dictamen cuya responsabilidad de elaboración estuvo a cargo de las comisiones unidas, de asuntos municipales, de puntos constitucionales, gobernación y justicia y asuntos políticos, y que justamente el día cinco de diciembre fue analizado discutido y votado en el seno de ambas comisiones en esa sesión de comisiones en la que se aprobó el dictamen para restituirles el derecho de voto a los presidentes de comunidad, se consideró la aprobación de la reforma presentada por el diputado Víctor Manuel Báez López, mediante el cual se modifica el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto el articulo treinta y seis de la l Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, párrafos con los que se limita el ejercicio de votos de los presidentes de comunidad pues de manera textual se refería, articuló treinta y seis párrafo III, para celebrar una sesión de cabildo será suficiente la asistencia de la mayoría de sus integrantes, pero en cualquier caso será indispensable de por lo menos la presencia del cincuenta por ciento de la cantidad de regidores que legalmente corresponde al municipio del que se trate la inasistencia injustificada de los munícipes será sancionada por el reglamento respectivo, párrafo IV cuando en la votación mayoritaria de un asunto sea determinante el voto de los presidentes de comunidad dicha votación será validada solo si entre en esa mayoría se allá incluido el voto de por lo menos el cincuenta por ciento de la cantidad de regidores

correspondientes al municipio y en caso contrario la votación se repetirá ahora sorprendente mente en el dictamen en el que se ha dado lectura no se encuentra la propuesta de la reforma y adiciona a el articulo treinta y seis de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala esas circunstancia me lleva a formularme las siguientes preguntas, será acaso que entre los veinticinco legisladores que integramos está soberanía existe uno que esté por encima de los demás al grado tal que la atención al interés en un tema pueda modificar el sentido en que son modificado los dictámenes en las comisiones ordinarias, es que acaso quien ordena la suspensión del dictamen aprobado en comisiones unidas del artículo treinta y seis de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala ya analizo o fue advertido sobre los alcances y efectos negativos de dicha propuesta con la cual se limitaba el derecho de voto de los presidentes de comunidad sus pendiéndoles la voluntad de los regidores a quienes se fortalecería su autoridad o simplemente será que los promotores de las modificaciones a un dictamen que por cierto no siguieron el procedimiento legislativo de análisis y discusión al interior de las comisiones pretenden tomar como botín político a los presidentes de comunidad, es necesario que la sociedad conozca la clase de diputados que impulsa una curta transformación donde intereses particulares o de grupo estén por encima de las formas y procedimientos legales es necesario informar que el dictamen discutido en comisiones unidas en que se considera limitar del voto a los presidentes de comunidad fue aprobado por voto de calidad, al existir un empate en la votación de los diputados asistentes ese dictamen fue aprobado con la reforma al artículo treinta y seis que ha dado cuenta a este pleno y en consecuencia fue remitido a la Junta de Coordinación concentración política para efecto de

que fuera considerado para su inclusión en una sesión del pleno siendo la junta de coordinación donde extrañamente se cambió el sentido del dictamen suprimiendo la reforma y adiciona al artículo treinta y seis de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, como diputado integran de esta soberanía manifiesto mi rechazo a este dictamen en razón de la forma en la que se están presentando los dictámenes ante el pleno, pues pareciera que para los integrantes de la legislatura es más importante aprobar reformas sin el conocimiento pleno de su contenido y alcances pero que generen rentabilidad política a uno o algunos de los legisladores sin dimensionar que aprobaciones que no cuenten con el sustento social o la auscultación de los actores sociales y políticos a quienes van destinado el trabajo legislativo puede generar el rechazo o en el peor de los casos inestabilidad e ingobernabilidad al interior de los ayuntamientos, es cuanto señora presidenta. **Presidenta** dice: Adelante Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** con su permiso señora presidenta queridos compañeros legisladores, este dictamen que vamos a presentar y que quiero celebrar de manera muy particular primero que debido al acuerdo que hicimos por el que se acuerda el programa legislativo para el primer programa de sesiones del primer año del Ejercicio Legal de la Sexagésima Tercera Legislatura el Partido de la Revolución democrática en su programa Legislativo en su inciso D en asuntos Municipales enuncio pretendíamos las reformas a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala para restablecer de inmediato el voto en el cabildo a los Presidentes de Comunidad celebró la iniciativa del Diputado Víctor Manuel Báez que sin duda alguna y sin ningún Tema de diferencia partidistas presenta la iniciativa creo que se cumple con el propósito que también tenía su

partido pero que nuestro partido había enunciado con anterioridad nuestro programa legislativo estoy a favor del voto de los presidentes de comunidad y lo he hecho público tanto en intervenciones con los medios de comunicación así como la discusión que tuvimos en Comisiones Unidas de Puntos constitucionales, y asuntos municipales, por temas de historia donde la composición política se hace fundamental en la vida cotidiana de todos los tlaxcaltecas la intervención y la función de los presidentes de comunidad para poder resolver de manera inmediata muchos de los problemas creo que es muy importante que esta figura tenga la representatividad en el máximo órgano de los municipios, los cabildos, se han vertido argumentos que los presidentes de comunidad algunos y en algunos casos pudieran funcionar como rehenes o que pudieran optar de cierta manera la política que interna en cada uno de sus cabildos pero no creo que en la historia de Tlaxcala salvo los años anteriores que se les quito su voto Tlaxcala ha sobrevivido , los municipios que tiene presidentes de comunidad con cabildo muy grandes ha sobrevivido y esto es fundamental que tenga que asumirse con la responsabilidad que ellos tiene pero también con el talento político que tienen tanto los presidentes de los Municipios como los regidores y los síndicos pero también los presidentes de comunidad para poder hacer valer los derechos y representar a los ciudadanos que por ciento han sido ellos votados de manera constitucional y eso les da sin duda alguna más derechos creo y comparto perfectamente bien un punto que desde la comisión n de Asuntos Municipales y de Puntos constitucionales fue discutido y el cual hace referencia el diputado Miltón se había planteado en la primera propuesta que había hecho el Diputado Víctor que se pudiera condicionar

la presencia de determinado número de regidores e integrantes del cabildo para que pudiera ser válida la votación sin embargo después de una análisis en la propia comisión se dictaminó que no era prcoedente y se decidió el poder quitar esta parte desde ahí se realizó es por eso que desde ese momento e hice presente mi voto a favor de esta importante iniciativa y vengo a anunciar que estoy a favor de la historia de Tlaxcala representada por los presidentes de comunidad estoy a favor de la integración que ellos tengan en el cabildo y que puedan representar de manera legítima el voto con el cual fueron seleccionados para poder representas a sus comunidades creo que esto es algo que pueda ayudar a continuar y sin duda alguna a mejorar las condiciones de la vida y como lo han venido analizando temas que son importantes para la sociedad y también el sentido de este decreto es poder vigilar que se lleven a cabo las acciones de esos presidentes de comunidad a en el margen de la transparencia de la legalidad y por supuesta del buen manejo de los recursos y las finanzas. Es cuanto señora Presidenta. **Presidenta**: Diputada **Zonia Montiel Candaneda,** con el permiso de la Mesa directiva el congreso del Estado de Tlaxcala es sin duda el lugar donde se discuten y en su caso se prueban leyes acuerdos y decretos que dan lugar a que nuestro Estado se conviva de manera armónica, buscando que con ese quehacer Legislativo se procure el desarrollo de nuestra sociedad de manera plural e incluyente tomando en cuenta no ir en contra de la supremacía constitucional de la leyes reglamentarias y del respeto a los derechos humanos es por ello que para que este quehacer parlamentario se lleve a cabo de manera correcta y productiva se debe respetar de manera restricta el procedimiento legislativo donde ´por encima de

cualquier tipo de decisión unilateral debe prevalecer el debate se debe de escuchar a todas las fuerzas representadas en esta Cámara se debe de permitir expresar y defender la opinión de cada uno de los legisladores para poder llegar a la Máxima expresión democrática en este recinto legislativo el voto, señoras y señores legisladores debo señalar que en este acto en el que en el presente proyecto de Decreto que acaba de leer el compañero Diputado existe una violación de manera atroz en el procedimiento legislativo en razón de que en la sesión de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de Asuntos Municipales celebrada el día cinco de diciembre del año en curso se dio lectura a un dictamen con proyecto de Decreto por el que reformaban y adicionaban diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y la reforma al párrafo primero del artículo primero transitorio del Decreto 149 de fecha 14 de agosto del año en curso, del que se derivaron opiniones diversas, por los diputados integrantes de la comisión al contenido del dictamen y se sometió a votación resultado aprobado por la mayoría de votos, mediante el voto de calidad del presidente de la comisión de puntos constitucionales, lo cual implica que de acuerdo al procedimiento legislativo una vez aprobado un dictamen en comisiones el presidente de la comisión lo turnará al Presidente de la Mesa Directiva y a la junta de Coordinación y concertación política para enlistarlo en la sesión del Pleno que corresponda de conformidad con el artículo 85 del reglamento Interior del congreso, del estado efectivamente fue discutido compañero diputado Covarrubias solamente para comentarte que fue totalmente equivocado lo que tu acabas de comentar si bien es cierto que en la comisión de

puntos constitucionales hubo una votación se quedó un dictamen y ese dictamen no se aprobó en puntos, fue turnado a la Junta de coordinación y ese cambio se hizo en la junta de Coordinación en día viernes por la cual su servidora estuvo en contra no por el tema de regresarles el voto al Presidentes, sino repito es un tema de procedimiento legislativo, en efecto dicho dictamen lo voy a enlistar fue turnado a la junta de Coordinación en la que en sesión de fecha siete de diciembre del año en curso se enlistó en el orden del día, de dicho órgano colegiado pero al interior de este órgano, se nos comentó que el dictamen había sido modificado y se sometió a votación para que fuera enlistado en la sesión del pleno por tales circunstancias, la suscrita no estuve de acuerdo puesto que esas modificaciones se realizaron fuera del procedimiento legislativo en virtud de que en la comisión habíamos votado un dictamen y deliberadamente presentaban otro que debió someterse nuevamente a discusión y en su caso aprobación primeramente en las comisiones dictaminadores y posteriormente remitirlo a la junta de coordinación y concertación Política y no arbitrariamente modificarlo sin llevar a cabo el trámite legislativo correspondiente aunado a ello debo señalar que no me fue entregada una copia para conocer y analizar las nuevas modificaciones por lo que propongo de manera firme se retire de la discusión este proyecto se norme el procedimiento legislativo y se nos haga llegar de manera puntual la información del mismo es importante destacar que el tema principal de este dictamen es la restitución del voto de los presidentes de comunidad determinación que ya fue legislada resolviéndose en devolvérselos hasta el año dos mil veintiuno como lo establece el decreto 149 y sus reforma posterior de fecha dieciséis de

agosto de dos mil dieciocho en la que se estableció que su entrada en vigor sería al primero de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que los actuales presidentes de comunidad que están en funciones desde el momento que fueron electos sabían que de acuerdo a las reformas no tendrían el derecho al voto dentro del cabildo y tendrían que ajustarse a las disposiciones y que ahora en esta legislatura de manera sorpresiva y coyuntural se pretende que entre en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve siendo un tema de que debe de analizarse detenidamente para analizar los alcances y el impacto que tendría nuevamente ene l cabildo de los ayuntamientos, la participación con voto de los presidentes de comunidad, no convirtamos a los presidentes de comunidad en lo rehenes y el botín político de unos cuantos, hagamos las cosas correctamente no nos convirtamos en cómplices o comparsas de acciones fuera de la ley trabajemos en harás del bienestar real en nuestro Estado y abonemos a una verdadera transformación basada en el respeto de las instituciones y por supuesto al Estado de derecho. Es cuanto señora presidenta: **Presidenta:** Diputado **José Luis Garrido Cruz,** muchas gracias con su venia señora Presidenta, primeramente igual que en acuerdo felicitando al diputado Víctor por esta iniciativa pus algo que realmente fortalece la democracia en Tlaxcala regresarle el voto a los Presidentes de comunidad, concuerdo mucho con lo que expresaba Víctor Castro este regreso al voto no es para que los Presidentes de comunidad secuestren en forma figurada en comento a los Presidentes pongan en una situación adversa, la democracia y el trabajo en Tlaxcala en los municipios hay un desarrollo ustedes fueron votados constitucionalmente por una comunidad y deben representar y deben de hacer los trabajos en

su comunidad también es un exhorto a los presidentes de comunidad a que trabajen en conjunto con sus presidentes municipales y con todo el cabildo pero igual comentar aquí, comentaba el Diputado Milton de un adecuación que yo no la escuche hoy diputado en la lectura digo no tenía caso comentarla pues no tenía caso comentarla porque fue quitada digo hoy se va a votar el regreso al voto a los presidentes, sin embargo no con esa adecuación que estaba propuesta inicio Diputada Zonia en la sesión de comisiones unidas de Asuntos Municipales y Puntos Constitucionales se dialogó y se votó me extraña usted estuvo presente y quería que no se aprobó se hicieron la adecuaciones está el diputado, el diputado Rolando que es el presidente, de puntos constitucionales, digo me extraña, porque hay pluralidad usted estuvo ahí y los que estuvimos ahí presentes, sabemos de todo lo que sucedió no hay ninguna ilegalidad, no hay ninguna ilegalidad y en cuanto a regresarle y aprobar estas adecuaciones presupuesto que no hubo ninguna situación en la junta de coordinación política donde pertenecemos también esto fue aprobado desde las comisión unidas de Asuntos Municipales y puntos constitucionales, hay pluralidad estuvieron ahí me extraña que hoy aquí se expresen de otra manera. Es cuanto señora Presidenta; **Presidenta: Diputado María Isabel Casas Meneses,** efectivamente el Diputado Garrido nos acaba de dar la razón él por sus propias palabras acaba de mencionar que no se le dio lectura a una apartado del dictamen que en ese momento se había dictaminado por la comisión creo que pues nos acaba de dar la razón señor Diputado. **Presidenta:** Agotada las participaciones de los compañeros, para mencionar su postura en pro o en contra del dictamen se somete a votación en lo general, se pide a las y los diputados se sirvan

manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta **Presidencia:** Piedras Díaz Miguel, sí, Garrido Cruz José Luis, sí, Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Méndez Salgado José María, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi María del Rayo, sí; Montiel Cerón Lourdes, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Rafael Ortega Blancas, sí; Vector Báez López, sí; León Cruz Maribel, no; Montiel Candaneda Zonia no al dictamen; Casto Víctor, sí; Covarrubias Cervantes Miguel ángel, sí; Pluma flores Maria Felix, a favor; López Avendaño Omar Miltón, no, Garay Loredo Irma Yordana, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto, Casas Isabel, no, Flores Lozano Laura, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vera Díaz Luz, sí; Hernández Pérez Leticia, sí, **Presidenta:** resultados de la votación **diecinueve** votos a favor y **cuatro** en contra; **Presidenta:** de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular, Diputado **Omar Miltón López Avendaño,** gracias presidenta con su venia para abordar el tema de los presidentes de comunidad es necesario remitirnos a los antecedentes de la Ley Municipal vigente es decir a la Ley Orgánica Municipal, en esta ocasión los diputados,

integrantes de las principales fuerzas políticas, se conformaron la Quincuagésima Cuarta Legislatura es decir PRI, PRD y PAN en el momento de la discusión del dictamen emitieron diversas consideraciones en contra de los expresidentes auxiliares fueran considerados como regidores del pueblo y por consecuencia, tuvieran derecho al voto, en sesiones de cabildo de forma resumida podemos señalar entre otros argumentos los siguientes, el artículos 115 constitucional señala que el ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, el síndico y los Regidores en consecuencia si se ajusta la ley a la constituciones los Presidentes auxiliares no pueden ser regidores, como voz voto, 2. El Regidor constitucional, es electo por todos los ciudadanos del Municipio en cambio los entonces denominados Presidentes Municipales, auxiliares y ahora Presidentes de comunidad Regidores del pueblo solo electos por ciudadanos de su comunidad es decir por una parte del municipio, no pueden en consecuencia tener la misma representatividad por ello no deben tener un voto de ayuntamiento aunque puedan tener voto como representante en su comunidad. 3. L os Presidentes Municipales auxiliares y Presidentes de comunidad regidores de pueblo son mayoría en relación a los regidores constitucionales, los que señala la constitución y que pueden llegar a subordinar a los regidores constitucionales incluyendo a los Presidente Municipal, 4. El Presidente Municipal auxiliar y el presidente de comunidad es una figura dual porque es Presidente Municipal auxiliar y al Mismo tiempo regidor debe ser uno u otro pero no los dos, 5. En consecuencia, el Regidor Constitucional, y los regidos del Pueblo constituyen figuras jurídicas diferentes. 6. La dualidad del Presidente de auxiliar se expresa en la dualidad de funciones por un lado cumple

funciones de representación popular y por otro cumple funciones administrativas, por lo tanto los presidentes municipales auxiliares rebasan las funciones del regidor constitucionales y contra dicen la constitución. 7. Como regidor el Presidente Municipal auxiliar rompe en el seno del ayuntamiento la proporcionalidad de las fuerzas políticas que fija la constitución al combinar regidores de mayoría relativa con regidores de representación proporcional, tomando como referente las reformas de corte municipalista desde 1984, se han aprobado por el poder legislativo local se puede señalar que si bien es cierto que la intención del legislador en turno fue buena perseguir como objetivo el fortalecimiento de la autoridad gubernamental así como una mejor administración de los recursos públicos, también lo es que a 24 años de la aprobación de dichas reformas el objetivo planteado no logró cometido toda vez que en cada una de las reformas realizadas tanto a la Ley Orgánica Municipal como a la ley Municipal vigente se dio mayor importancia al tema de la democratización municipal y al fortalecimiento político, soslayando o quizás, pasando a una aspecto de mayor relevancia que tiene que ver con la eficaz presentación de los servicios públicos y la consecuente satisfacción de las demandas sociales al aspecto de la administración pública, sin embargo se deja de lado el compromiso de legislar primeramente en materia constitucional para suprimir de origen el vicio legal que prevalece hasta nuestros días, y explico, porque, en el artículo 90 de la constitución en su primer párrafo, señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que su patrimonio lo manejará a través del ayuntamiento por su parte el párrafo segundo del mismo artículo determina quienes integran el ayuntamiento presidente

municipal, Síndico y regidores en consecuencia si el ayuntamiento es el ente que detenta la facultad de manejar el patrimonio del Municipio entonces los Presidentes de comunidad atendiendo al mandato constitucional no tendría ninguna injerencia en la toma de decisiones en materia presupuestal o del manejo de los recursos financieros, materiales y humanos de los municipios pues conforme a su carácter desconcentrado estarían subordinados a las determinaciones del presidente, síndico y regidores, si bien el artículo 90 de la constitución en su párrafo tercero reconoce con carácter de munícipes al Presidente Municipal, Síndico y regidores y además a los presidentes de comunidad eso no significa que estos últimos sean reconocidos como integrantes del ayuntamiento luego entonces para que las presidencias de comunidad dejen de ser consideradas como órganos desconcentrados de las administración pública municipal, es necesario que promovamos más allá de una reforma legal que se convertirá en un mero paliativo al marco que representa la subordinaciones de los presidentes de comunidad frente a los integrantes de los ayuntamiento, en un ejercicio de congruencia de política y responsabilidad legislativa en esta ocasión manifiesto mi rechazo a la propuesta de reforma a la Ley Municipal, porque la que pretende devolverles de manera casi inmediata a los presidentes de comunidad pues esta medida hay que decirlo con toda claridad solo pretende hacer una reforma electorera cuyo único objetivo es congraciarse son los presidentes de comunidad de nuestra entidad y que no resuelve el problema de fondo hagamos las cosas correctamente promovamos una reforma de carácter municipalista para que tenga como punto repartida la reforma constitucional para que sea en el mismo artículo 90 de nuestra

carta magna donde se reconozca como integrantes de ayuntamiento a los presidentes de comunidad, lo que les estamos pidiendo hoy a la fuerza mayoritaria de juntos haremos historia es que hay que hacerlo diferente vayamos por el artículo 90 constitucional que les dé esa garantía a los presidentes en el reconocimiento de sus funciones hagamos el ejercicio con los actores que hoy gobiernan los sesenta municipios del Estado, no violentemos el proceso legislativo tal como lo dice el Diputado Garrido en omitir artículos como el 36 en un proceso y omitir su voto por cierto también, si y hagamos lo que está obligado hacer esta cuarta transformación atender los problemas de fondo desde la constitución y con los votos de la mayoría podernos sumar a quitarle a los presidentes de comunidad, ser pieza de los botines políticos que en momentos de la LXII les regresa a tres meses se regresamos y que venga la LXIV y cambie no podemos a estar jugando a ese tamaño la responsabilidad hoy de la cuarta transformación es hacerlo bien vayamos por el 90 constitucional, a darle gobernanza a este Estado. Es cuanto señora Presidenta. **Presidenta**: **Diputada María Felix Pluma Flores,** con su venia señora Presidenta, sin lugar a duda el día de hoy en este recinto legislativo los vientos de cambio del sentir de nuestro Estado de Tlaxcala la voces se han hecho realmente validas a lo largo de ser escuchadas desde luego en la representación del seno de un cabildo en cada ayuntamiento de nuestro estado hoy me congratulo porque esta Legislatura regresa la pluralidad a las presidencias municipales y la auténtica representación del Presidente de comunidad el compromiso que ahora conlleva esta responsabilidad es el de velar porque las cosas se lleven a cabo dentro de los parámetros que nos da la ley las comunidades

tendrán la certeza de que sus reclamos serán nuevamente escuchados, sobre todo porque va a existir pluralidad, y el escurrir de las ideas, desde luego que en varios y diversos temas iniciativas de acuerdos los procedimientos legislativos, como tal se debe de llevar a cabo para que se tome la decisión no únicamente en temas como estos otros más inherentes dentro de las decisiones que se han llevado a cabo pero desde luego yo pienso en lo particular y en mi opinión y en representación de diferentes comunidades y sobre todo de la gente que pertenece a las comunidades que es un acto noble de certeza y realmente de congruencia de que estén representados de que sus votos sean escuchados en cabildo y no únicamente por unos cuantos porque sabemos muy bien que la gente está cansada porque sabemos muy bien que la gente que está sentada y que viene en representación de diferentes personas necesitan realmente ser válida su voz, desde luego que l pluralidad existió en la toma de decisiones y prueba de ellos de esa pluralidad es el día de hoy con el voto a favor de regresar a los presidentes de comunidad. Es cuánto. **Presidenta**: Diputado **Jesús Rolando Pérez Saavedra,** con su venia Diputada Presidenta, con su venia Diputada Presidenta, compañeros diputados señores de la prensa Presidentes y personas que nos acompañan yo apoyo la propuesta de que el voto sea regresado a los presidentes y en la discusión y en la propuesta que hacia el Diputado Miltón va más allá porque en la Ley Municipal, si tiene que tener esa forma de cuerpo edilicio no se diferencia entre los regidores y entre los Presidentes de Comunidad, cuando se acude a un cabildo , se acude como munícipe y en esa calidad de ser escuchada con la voz del voto del pueblo las necesidades, quien enfrenta

principalmente los problemas más primarios de la necesidad de la gente son los presidentes de comunidad, y la voz debe de ser alzada y debe de ser escuchada para que los presidentes municipales, tengan ese equilibrio y también sepan que en todas las comunidades por muy pequeñas que sean existe un delegado un Presidente de comunidad que va a llevar la voz al pueblo yo les exhorto les invito a que este voto lo hagan válido lo haga útil pero no como rehenes políticos, como lo decía también algún otro Diputado hoy es un día histórico para todos ustedes señores presidentes de comunidad y en hora buen es cuanto presidenta. **Presidenta:** algún otro Diputado desea referirse, solo se les pide guarda el respeto debido dentro de la sala, Diputada **Maribel León Cruz,** voy hacer muy breve por la garganta aquí no estar en contra de que se regrese el voto a los presidentes de comunidad creo que como legislatura nuestro deber no es tenerlos procedimientos legislativos que debe de ser, debemos de seguir los procedimientos legislativos no es estar en contra simplemente se debe de hacer las cosas bien como procede y todo yo escuche el dictamen que se leyó no es el mismo que se presentó en comisiones unidas yo tenía entendido que solamente se iba a hacer el cambio del transitorio, sin embargo también se están haciendo cambios de otros artículos que no se aprobaron en comisiones y también igual reiterarle al Diputado Garrido que en comisiones unidas su voto estuvo no a favor ni en contra si no en reserva y se puede ver una versión estenográfica no tengo porque mentir. Es cuánto. **Presidenta.** Les recuerdo diputados que la discusión es en lo particular del dictamen que se leyó creo que los puntos para lo general ya fueron expuestos en la votación anterior, en lo particular **Diputado José Luis Garrido Cruz,** con

su venia señora Presidenta, bueno otra vez vuelvo a decir hay pluralidad en esa comisión de puntos y en las comisiones unidas de asuntos municipales estuvieron presentes dicen que no vote, ya me están quitando el voto a mí también ahora siento los que ustedes sintieron, Presidenta: Le recuerdo que es para la discusión en lo particular, no es un debate entre ustedes, es analizar el contenido de la iniciativa. Enseguida el Diputado **José Luis Garrido Cruz,** solamente para hacer alusión que mi voto fue lo di estuvo en la Comisión Presidenta: Diputada es un punto dentro del contenido del dictamen, con al Diputada completan las tres participaciones en contra; En uso de la palabra la Diputada **María Isabel Casas Meneses, dice:** Nada más me gustaría compartir una frase "Nicolás Maquiavelo" decía: Es bueno que las buenas ideas surjan de la conciencia del príncipe y no que la conciencia del príncipe surja de las buenas ideas, el trabajo legislativo no debe someterse a actos de buena voluntad o de meras ocurrencias. Es cuánto. **Presidenta:** se han agotado las participaciones y ninguno se refirió a un tema en particular de la iniciativa vamos someterlo a votación en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Piedras Díaz Miguel, sí, Garrido Cruz José Luis, sí, Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Méndez Salgado José María, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi María del Rayo, sí; Montiel Cerón Lourdes, sí; Vázquez Velázquez Mayra, sí; Brito Vázquez Michaelle, sí; Rafael Ortega Blancas, sí; Vector Báez López, sí; León Cruz Maribel, no; Montiel Candaneda Zonia no; Casto Víctor, sí;

Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Pluma Flores Maria Felix, sí; López Avendaño Omar Miltón, no, Garay Loredo Irma Yordana, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto, Casas Isabel, no, Flores Lozano Laura, sí; Jaramillo García Patricia, sí; Vera Díaz Luz, sí; Hernández Pérez Leticia, sí, **Presidenta:** resultados de la votación **diecinueve** votos a favor y **cuatro** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta: Continuando con el **sexto** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona,** proceda a dar lectura a la **declaratoria del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**; enseguida la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo,** dice: Diputados integrantes de la LXIII Legislatura del congreso del Estado de Tlaxcala, Presentes. Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, por mi propio derecho y como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el cubículo que actualmente ocupo dentro de la instalaciones del citado congreso, ubicado en calle Ignacio allende número 31 de esta ciudad capital, de Tlaxcala con el debido

respeto paso a manifestar los siguientes antecedentes de la petición. 1**.** El dice de octubre del año en curso a través del acta respectiva signada por la mayoría de los diputados que integran el grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, en uso de sus facultades previstas en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala me nombraron como su nueva Coordinadora Parlamentaria en sustitución del Diputado Víctor Manuel Báez López. **2.** A efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el ordenamiento del artículo 43 del ordenamiento citado en el numeral inmediato anterior el quince de octubre del año en curso presenté por escrito mi formar renuncia al cargo de Primera Secretaria de la Mesa directiva de está Sexagésima Tercer Legislatura del congreso del estado de Tlaxcala y que fue dada a conocer a la junta de Coordinación y Concertación Política. 3. En sesión Ordinaria del seis de diciembre del año en que se actúa la Mesa directiva de la Legislatura de mérito con fundamento en la normatividad aplicable en la ley orgánica del poder Legislativo y su reglamento se llevó a cabo la declaratoria correspondiente en el sentido de reconocerme como nueva coordinadora del Grupo parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional MORENA EN LA Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en lo expuesto y respetuosamente solicito. **Primero.** En razón del contenido del acta de doce de octubre y en la declaratoria del seis de diciembre ambos de 2018, y toda vez que se h dado un cambio de grupo parlamentario del partido de Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA en la Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado solicito se actué como lo señala el artículo 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala. **Segundo.** Tal declaratoria solo debe darse a conocer al pleno de este congreso dado de que se trata de la sustitución de coordinador de Grupo Parlamentario tal y como lo dispone el artículo 60 de la referida Ley Orgánica. **Presidenta** dice, de conformidad con la declaratoria dada a conocer por la Diputada María Ana Bertha Mastanzo Corona, se ordena a la Secretaría lleve a cabo la reforma del Punto Primero del Acuerdo por el que se integró la Junta de Coordinación y Concertación Política, siendo el cambio del nombramiento del Diputado Víctor Manuel Báez López, por el de la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, como Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA, y se mande al Ejecutivo para su publicación correspondiente. En relación al artículo 65 párrafo segundo, se efectuara conforme a lo establecido en la Ley en los tiempos correspondientes. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Víctor Manuel Báez López,** con su permiso ciudadana Diputada Presidenta, l declaratoria que usted acaba de hacer no es procedente toda vez que fui ratificado por este Pleno y en todo caso debe de cumplirse con ese requisito si no está usted violentando las normas por las que se maneja este Pleno. Es cuánto. **Presidenta:** Diputado vuelvo a repetir no está bien discusión pero tiene el uso de la palabra Omar Milton López Avendaño, gracias presidenta con su permiso, esto pasa cuando violentamos los procesos legislativos, cuando pretendemos pasarnos todo porque tenemos mayorías, por considerar que una Acuerdo de pleno no es respetado, el problema Diputada Mastranzo no es el conocimiento o desconocimiento de la coordinación de MORENA, respeto como demócrata que soy la vida interna de un partido político ,sí pero el tema no es que usted sea o no la coordinadora

el tema es que en este congreso se votó un acuerdo y el acuerdo reconocía y renoce hasta este momento al Diputado Víctor Báez López, como el Presidente de la Junta de coordinación y concertación Política, y así mismo reconoce al Diputado Víctor Báez López, como coordinador de la bancada de MORENA que hagan una declaratoria para votar algo que a leguas es ilegal perdón señora Presidenta está a un paso de terminar su periodo legislativo estaba a nada de darle la certeza a este Palacio legislativo y a este Pleno de que el partido encuentro social tiene la calidad moral, técnica para llevar a cabo una Presidencia de la Mesa Legislativa y lo que hemos visto en todo este periodo han sido solamente posturas unipersonales, y quiero aclarar no es el tema con la Diputada Luz Vera Díaz, es con la soberbia como se ha manejado la Mesa en este Primer Periodo Ordinario de sesiones de Esta Sexagésima Tercera Legislatura. Es cuanto señora Presidenta. **Presidenta:** Diputada **Laura Yamili Flores Lozano,** soy completamente respetuosa de la vida interna de los partidos políticos y de que elijan al coordinador que prefieran de lo que no estoy de acuerdo señora Presidenta es que usted mandate a modificar un acuerdo del Pleno del Congreso, el máximo órgano de gobierno aquí es el pleno y votamos todos señora Presidenta, usted no puede mandatar a modificar un Acuerdo de pleno yo le pido por favor corrija lo que acaba de decir y se someta de manera correcta a los procedimientos legislativos Presidenta, y te Comento Diputado Miltón la Mesa Directiva en general se ha dirigido de manera correcta, nosotros los de la Mesa directiva no hemos actuado de manera soberbia lo aclaro también al menos de manera personal creo que también hablo por las secretarias no tenemos soberbia y no hemos hecho nada ilegal la Mesa

directiva hay que dirigirse correctamente a quien lo haya hecho, Presidenta, te pido por favor que modifiques y corrijas lo que dijiste porque no puedes tu mandatar a modificar un acuerdo de Pleno sin que el Pleno siquiera este de acuerdo y enterado de tu decisión, buenas tardes. **Presidenta:** haber compañeros alguno de ustedes tiene algo Diputado **Víctor Castro López,** con su venia Diputada Presidenta, a caramba ahora si ya están todos unidos la chiquillada con el que tanto que nos está costando trabajo mover los acuerdos, ahora si ya se pelearon pero que está pasando ósea que problema tiene hacia dónde vamos, haber requisito para ser Presidente de la junta ser coordinador de MORENA el señor ya no es coordinador, ya se tiene que ir y ustedes como partido del PAN del PRI, definitivamente ya no entra el señor definitivamente hizo y ha hecho por eso mismo porque lo que ustedes están diciendo le estamos haciendo caso, compañeros se han sobrepasado se han hecho cosas que no el día que pusimos los comités, el consejo de administración tuvimos problema el de comunicación el de estudios legislativos la dirección jurídica estaba de acuerdo todos nadie sobre paso nada todos votaron y adelante sin en cambio los que no estamos de acuerdo ahí su usan su doble discurso, ahí si no están de acuerdo ahí se ponen a cobrar sus cuotas de poder señores queremos que cambie esto por eso es necesario Diputado Víctor Báez le estamos solicitando usted ya no es coordinador de MORENA y usted lo sabe un requisito indispensable para ser presidente de la junta tiene coordinador de MORENA usted ya no lo es, entonces para empezar ya no es coordinador, entonces principalmente tiene que agarrar sus cosas e irse a otro lado ya no está reconocido no han cumplido los compromisos Presidente, no lo has cumplido ha quedado a deber con su palabra no

tiene palabra usted es lo más principal, lo más importante para un hombre es tener palabra y usted ya no la tiene entonces, **Presidenta, dice:** Diputado le aclaro que solo se está haciendo el pronunciamiento a la declaratoria, de que se cambie el coordinador del Partido no estoy considerando si es o no Presidente de la Junta lo cual igual hice una mención nunca estoy tocando el interese del mismo Pleno que lo votara en su momento para poderlo mover o no como Presidente de la Junta no estoy tocando y aclaro eso donde dije que se efectuara conforme a la Ley y la Ley estipula que es conforme a Pleno lo único que dije fue que se reforme en donde el compañero es el coordinador de la Fracción por la compañera Ana Bertha y creo que en este punto Diputado vuelvo a los mismo no está en discusión pero adelante. Acto continúo el Diputado **Víctor Báez López, dice:** Con su permiso Diputado Presidenta, venimos a este congreso a trabajar hacer leyes hacer, responsables a muchos se les dio la oportunidad y nada más llegaron hacer merolicos, porque han sido improductivos escandalosamente pero en esta tribuna se sienten con la calidad moral de poder subirse a exigir cuando ni siquiera han presentado una sola iniciativa que su trabajo legislativo es una vergüenza , es una vergüenza p0ara el Proyecto que disque dicen enarbolar del Proyecto de nación cuando no han servido para nada para ese proyecto de nación y se han levantado a la gente con sus comentarios fuera de lugar, para venir a tomar esta Tribuna primero hay que tener calidad moral, y hay que demostrar lo que se puede hacer en ella que trabajo puede hacer por este estado antes que venir a poner y a querer evidenciar a los demás y yo le quiero decir y no quería llegar a esto pro que soy una persona que no me justa de ninguna manera hablar de las personas pero si le digo

Diputada Mastranzo jamás a esa Junta ha llegado un oficio suyo donde este usted solicitando se le sea reconocida como coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA, sino quiero que en este momento me muestre usted el oficio que pudiera usted haber mandado para que esto se considerara, así es de que aquí no es de que estemos discutiendo eso no si no discutimos las formas y discúlpeme ciudadana Presidenta de esta Mesa pero es vergonzoso que acá públicamente hagamos saber el desconocimiento total de las leyes de la constitución, del Reglamento, de la Ley del congreso eso si no puede ser posible y si le pido le pido que por favor se conduzca en los últimos días que le quedan como Presidenta de la Mesa Directiva con responsabilidad y no se preste a manipulaciones y primero póngase a estudiar para poder tomar sus determi9naciones. **Presidenta** dice, Diputada tiene el documento que le solicitan, “no”, adelante Diputado el Diputado ya tuvo su intervención si desean hacer uso de la palabra en asuntos generales para eso es ese espacio. En uso de la palabra el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias,** solamente una petición al Pleno a los compañeros Diputados el acuerdo que nosotros votamos y en el cual se conformó la junta de coordinación y las representaciones de partido fue un proceso que hicimos al inicio de la Legislatura que fue votado y que había por supuesto también el consenso de las representaciones de los partidos políticos de los integrantes de los partidos políticos y la acreditación misma de todo este procedimiento a pesar de que la Diputada Presidenta, está haciendo el uso de sus facultades para poder encausar esta declaratoria considero sumamente importante que la modificación del acuerdo se vote que se vote entiendo que es una intención de MORENA y estamos nuevamente entrampados

por un asunto interno de MORENA, pero que se resuelva que se vote en estos momentos el poder pasar esa declaratoria yo insisto y propongo al Pleno que se vote. **Presidenta:** Que se va a votar compañero quien coordine la fracción de MORENA, a digo entonces, si no pasa con el voto la compañera no sigue siendo coordinadora de MORENA, solamente estoy haciendo uso de lo que la ley me faculta para poder nombrar y poder modificar y nombrarla como la coordinadora de la fracción. - - - - - - - - - - -

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la **Diputada Leticia Hernández Pérez**, dice: CORRESPONDENCIA 11 DE DICIEMBRE DE 2018. Oficio que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Oficio que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de actividades realizadas en el mes de noviembre de dos mil dieciocho. Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas, Magistrada Titular de la Tercer Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre del año 2018. Oficio que dirige María Esther Juanita Munguía Herrera, Juez del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de

Tlaxcala, a través del cual solicita se le informe si la adquisición de la fracción del predio urbano denominado Santa Bárbara, ubicado en Santa María Acuitlapilco, Municipio de Tlaxcala, estuvo contemplada en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años dos mil once y dos mil doce. Oficio que dirige la Lic. Elizabeth Pérez Báez, Directora Jurídica de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite copia del Convenio de Coordinación y Colaboración institucional en materia fiscal estatal, celebrado entre el Poder Ejecutivo representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio San Pablo del Monte. Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual informa a esta Soberanía la fecha, hora y lugar donde se realizara el Segundo Informe de Gobierno Municipal. Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Xaltocan, a los Regidores Primer, Segundo, Cuarto y Quinto, del citado Municipio, a través del cual les da contestación al oficio número PMXT-RS/256-2018 de fecha 30 de noviembre del año en curso. Oficio que dirige Alicia Flores Bustamante, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de diversos vehículos. Oficio que dirige el Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General del Congreso del Estado de Durango, a través del cual informa que en sesión ordinaria se aprobó la Declaratoria de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en el Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2016. Escrito que dirige el

Lic. Héctor Sánchez Vázquez, a través del cual solicita copia certificada del oficio por el cual se informó a la Titular de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, sobre la ratificación de la denuncia de juicio político en contra de la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Escrito que dirige Catalina Flores Hernández, Representante de la Organización de Mujeres del Tercer Milenio A. C., a través del cual solicita se le incorpore como sociedad Civil, que representa, a la respectiva Comisión Especial de Trabajo que se integrará en este Órgano Legislativo, referente al Tema de Alerta de Genero. Circular que dirige el C.P. Humberto García Ruelas, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Colima, a través del cual informa que se eligió a la Presidenta y Vicepresidenta de la Mesa Directiva que fungirá por el mes de diciembre de 2018, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Primer Año de ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Magistrado Presidente de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige la Magistrada Titular de la Tercer Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige la Juez del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de

Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige la Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Atltzayanca; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Xaltocan; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Yauhquemehcan; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Durango; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirige el Licenciado Héctor Sánchez Vázquez; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirige la Representante de la Organización de Mujeres del Tercer Milenio A. C.; **túrnese a la Comisión de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su atención.** De la circular dada a conocer del Congreso del Estado de Colima; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** - - - - - -

Presidenta dice: Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **diputada Ma. del**

Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi, buenos días diputadas y diputados, este primero de diciembre sin duda alguna inicio un cambio político más importante del país en los últimos tiempos resultado de la confianza de la gente de los ciudadanos mexicanas y mexicanos que pusieron la esperanza por un cambio por una cuarta transformación en el país que venga en beneficio sobre todo de la personas que menos tienen en estos días estamos analizado el paquete económico, que habrá de prevalecer para ejercicio fiscal 2019, cada uno de los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura y en especial los compañeros diputados y diputadas que conforman la comisión de finanzas y fiscalización nos hemos dado a la tarea de analizar este paquete económico, para que vaya enfocado hacia temas prioritarios para todos los tlaxcaltecas, temas como la Salud, el campo la seguridad publica educación que son de los temas que más adolecen en algunos rubros a nuestros tlaxcaltecas, habremos de analizar con gran responsabilidad y asumiremos esa responsabilidad que nos dieron nuestros ciudadanos en el momento cuando se dé la discusión y en su caso la aprobación de aquí del pleno del congreso de este paquete económico y del Presupuesto 2019, como los integrantes de MORENA, sabemos de los compromisos que se tienen con este Proyecto de nación que enarbola el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, hoy Presidente de la Republica, y que entre los grandes temas también esta hacer justicia por muchos de los trabajadores que menos ingresos tiene en el Estado, eso también se habrá de analizar y se habrá de proponer, les podemos decir que en este trabajo que se está haciendo ya de hace varios días existe el compromiso de cada uno de los legisladores que habremos de poner especial énfasis en este tema que se habrá de

analizar y tengan la confianza de que haremos lo que este de nuestro lado para poder sumar recursos a estos problemas que acontece en nuestro Estado y que a todos nos preocupa y que nuestro caso estaremos ocupados para hacer una propuesta que sea en beneficio de Tlaxcala. **Presidenta:** alguien más desea hacer uso de la palabra la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona,** quiero manifestar que de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica del congreso del estado de los grupos parlamentarios tiene como requisito presentar el acta en donde todos los miembros del grupo parlamentario dan el nombre y deciden quién es el coordinador del Grupo, ahorita lo único que se solicita es la sustitución del nombre y que es lo que y de qué forma es como se va a ratificar ese nombre es mediante el acta donde esta manifestada la voluntad de todos los integrantes del grupo Parlamentario se han dado diferentes oficios se han integrado o bueno se han solicita el reconocimiento ante la junta tengo los escritos tengo firmados y los voy a presentar en momento pero ha sido demasiado el trámite esto fue desde el doce de octubre estamos a que fecha de diciembre y no se ha hecho el debido trámite por eso pues es lo que se solicita el reconocimiento total del cambio de coordinador. Es cuánto. **Presidenta:** algún otro diputado desea referirse, Diputada **Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi,** dice**:** con el permiso de la Mesa solamente para es cierto la situación de la vida política interna de las fracciones parlamentarias las tenemos que derimir al interior de cada fracción parlamentaria en una reunión y este tendría que corregirse el procedimiento a lo mejor en la corrección dela cuerdo pudiendo añadir a la diputada como coordinadora de fracción parlamentaria y respetando la investidura del Diputado Víctor Báez como Presidente de la Junta de

concertación Política. Presidenta: algún ciudadano Diputada o diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las trece horas con catorce minutos del día **once** de diciembre de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de diciembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firma las ciudadanas diputadas secretarias que autorizan y dan fe. - - - - - - - -

C. Patricia Jaramillo García
Dip. Secretaria

C. Leticia Hernández Pérez
Dip. Secretaria

C. María Isabel Casas Meneses
Dip. Prosecretaria